



PS.6.2

CERTIFICACION DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES

N° de C.U.I.L.

27-135136854

Razón social: ROCCHIA GUSTAWO ADOLFO

Domicilio: JOAQUIN Y GONZALEZ Y N°:0 Piso:-- Dpto: Cód. Postal:4146 Localidad: CONCEPCION Provincia: TUCUMAN

N° de C.U.I.L.: 20-29731808-0

N° Inscripción: Actividad de la firma: Venta al por menor en supermercados

Teléfono: Fuente documental de lo que certifica:

Apellido y Nombre/s completo/s del afiliado: SANCHEZ JUANA ANGELICA

Afiliado N°: LEI - L.C. - D.N.I. N°:

C.I. N°:

Fecha de nacimiento: 27/06/1959
Expedida por:

SERVICIOS PRESTADOS

CARACTER DE LOS SERVICIOS (1)

Servicio Común

Fecha Desde Fecha Hasta Años Meses Dias

06/2012 03/2017 4 9 14

- (1) Comunes, previlegiados, insalubres, docentes, docentes al frente de grado.
 (2) Según cuadro correspondiente.

Total Nominal: Años 4 Meses 9 Dias 14

(2) Total Interrupciones:

Fecha de Inicio de la Relación Laboral: 01/06/2012 Fecha de Fin de la Relación Laboral: 28/03/2017

Página 1 de 4

Año 2017

Remuneraciones de Afiliado (*)	S.A.C.	Oficio u Ocupación	Caracter de los Servicios	Meses	Dias	Horas
01	19311,54	0,00 VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
02	31615,25	0,00 VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	28	000
03	10343,99	4827,88 VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	28	0
TOTALES	61270,78	4827,88		2	28	0

Año 2016

Remuneraciones de Afiliado (*)	S.A.C.	Oficio u Ocupación	Caracter de los Servicios	Meses	Dias	Horas
01	13458,95	0,00 VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	16	000
02	13664,21	0,00 VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	29	000
03	15900,85	0,00 VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
04	17899,09	0,00 VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	30	000
05	17899,09	0,00 VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
06	18265,38	9132,69 VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	30	000
07	18277,95	0,00 VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
08	17905,37	0,00 VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
09	17980,94	0,00 VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	30	000
10	17621,04	0,00 VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
11	17949,79	0,00 VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	30	000
12	18083,92	9138,98 VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
TOTALES	204906,58	18271,67		11	16	0

Año 2015

Remuneraciones de Afiliado (*)	S.A.C.	Oficio u Ocupación	Caracter de los Servicios	Meses	Dias	Horas
01	11973,34	0,00 VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
02	10006,63	0,00 VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	28	000
03	11306,72	0,00 VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
04	11306,72	0,00 VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	30	000
05	13405,41	0,00 VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000

Año 2014

Remuneraciones de Afiliado (*)	S.A.C.	Oficio u Ocupación	Caracter de los Servicios	Meses	Dias	Horas
01	7296,47	0,00 VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
02	14268,45	0,00 VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	28	000
03	7013,27	0,00 VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
04	11344,05	0,00 VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	30	000
05	10942,04	0,00 VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000

11310,81	6702,71	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	30	000
11221,22	0,00	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
12293,53	0,00	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
12193,38	0,00	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	30	000
14058,69	0,00	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
12031,61	0,00	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	30	000
11279,29	7029,35	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
TOTALES	142387,35	13732,06		12	0	0

10942,04	5672,03	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	30	000
11115,82	0,00	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
10938,48	0,00	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
12137,38	0,00	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	30	000
12065,87	0,00	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
12065,87	0,00	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	30	000
12472,39	6236,19	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
TOTALES	132602,13	11908,22		12	0	0

Año 2013

Remuneraciones de Afiliado(*)	S.A.C.	Oficio u Ocupación	Caracter de los Servicios	Meses	Dias	Horas
6607,70	0,00	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
9958,86	0,00	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	28	000
4476,16	0,00	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
6607,70	0,00	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	30	000
7201,19	0,00	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
7201,19	3600,60	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	30	000
7201,19	0,00	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
5768,64	0,00	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
7201,19	0,00	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	30	000
7201,19	0,00	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
7201,19	0,00	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	30	000
7260,22	3630,11	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
TOTALES	83886,42	7230,71		12	0	0

Año 2012

Remuneraciones de Afiliado(*)	S.A.C.	Oficio u Ocupación	Caracter de los Servicios	Meses	Dias	Horas
5572,18	2786,09	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	30	000
5572,18	0,00	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
5572,18	0,00	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
5572,18	0,00	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	30	000
5572,18	0,00	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	30	000
6553,53	0,00	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	30	000
6607,70	3303,85	VENDEDOR B	001 - Servicios Comunes	0	31	000
TOTALES	41022,13	6089,94		7	0	0

OMICILIO DE RADICACION DE LA FUENTE DOCUMENTAL

(Observaciones)

Nº de C.U.I.L. Detalle de las Ausencias y Licencias sin goce de sueldo
Apellido y Nombre

FIRMA DEL EMPLEADOR O AUTORIZADO

Apellido y nombres del Empleado o Autorizado:
ROCCHIA GUSTAVO ADOLFO

Tipo y número de documento: D.N.I. 29731808

Fecha y lugar:
Concepción 20 de Abril de 2017

Firma Empleado

CERTIFICACION DE FIRMA

Certifico que la firma que antecede fue puesta ante mí y responde a: **Gustavo Adolfo**
ROCCHIA
quien acredita su identidad con: **D.N.I. 29.731.808**
expedida por:

ROCELIO EDUARDO PARACHE HACHEM
Gerente
Sucursal Concepción
Plaza 1400 S.A.

Lugar y fecha: **Concepción 16/05/17**

Año: 2007							Año: 2008								
Remuneraciones del Afiliado (*)		SAC	Oficios u Ocupación	Carácter de los Servicios	Tiempo Efectivo de Trabajo			Remuneraciones del Afiliado (*)		SAC	Oficios u Ocupación	Carácter de los Servicios	Tiempo Efectivo de Trabajo		
Ms.	Ds.				Hs.	Ms.	Ds.	Hs.	Ms.				Ds.	Hs.	
01	1480 ¹²	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-	01	1794 ³⁵	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-
02	1242 ³¹	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-	02	1319 ³²	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-
03	1242 ³⁴	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-	03	1293 ⁴⁰	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-
04	1242 ³⁴	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-	04	1921 ²⁶	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-
05	1242 ³⁴	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-	05	1968 ³⁰	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-
06	1242 ³⁴	623 ⁶²	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-	06	1968 ³⁰	984 ³⁵	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-
07	1242 ³⁴	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-	07	2071 ²³	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-
08	1242 ³⁴	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-	08	2171 ⁰⁵	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-
09	1242 ³⁴	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-	09	2191 ¹⁴	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-
10	1242 ³⁴	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-	10	2021 ³²	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-
11	1242 ³⁴	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-	11	2130 ⁹¹	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-
12	1242 ³⁴	623 ⁶²	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-	12	2130 ⁹¹	1065 ⁴⁵	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-
Total: 15220 ³⁶					12	-	-	Total: 21912 ¹⁸					12	-	-

Año: 2009							Año: 2010								
Remuneraciones del Afiliado (*)		SAC	Oficios u Ocupación	Carácter de los Servicios	Tiempo Efectivo de Trabajo			Remuneraciones del Afiliado (*)		SAC	Oficios u Ocupación	Carácter de los Servicios	Tiempo Efectivo de Trabajo		
Ms.	Ds.				Hs.	Ms.	Ds.	Hs.	Ms.				Ds.	Hs.	
01	1901 ⁹⁸	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-	01	2924 ⁸⁴	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-
02	1441 ⁵⁸	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-	02	2130 ⁹¹	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-
03	2130 ⁹¹	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-	03	2130 ⁹¹	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-
04	2141 ⁵⁰	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-	04	2080 ³²	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-
05	2130 ⁹¹	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-	05	2130 ⁹¹	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-
06	2130 ⁹¹	1065 ⁴⁵	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-	06	2346 ⁰⁴	1173 ⁰²	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-
07	2030 ⁸³	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-	07	2205 ⁵⁶	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-
08	2130 ⁹¹	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-	08	2313 ¹⁰	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-
09	2130 ⁹¹	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-	09	2313 ⁴⁵	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-
10	2130 ⁹¹	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-	10	2584 ³⁰	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-
11	2130 ⁹¹	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-	11	2577 ⁰⁷	-	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-
12	2130 ⁹¹	1065 ⁴⁵	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-	12	3075 ⁸⁴	1532 ⁹²	Weldor ³¹	Comunes	1	-	-
Total: 25462 ⁹⁴					12	-	-	Total: 28813 ⁵⁰					12	-	-



CERTIFICACION DE FIRMAS



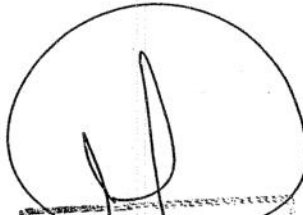
M 02235827
CE DO DO TR CI OC DO SI



01005 02235827-Z

Aguilares, Provincia de Tucumán, 2 de Mayo de 2017. En mi carácter de
 ESCRIBANA PÚBLICA, TITULAR DEL REGISTRO NÚMERO CIENTO SIETE,
 en uso de las atribuciones, deberes y facultades que me confieren las leyes
 y reglamentaciones vigentes, CERTIFICO: Que la firma que antecede y obra en el
 documento al cual se anexa la presente, ha sido puesta en mi presencia por: VICTORIO
 LONGO, DNI: 93.685.762, quien acredita su identidad en los términos del art. 306 inc.
 A del Código Civil y Comercial de la Nación, de acuerdo a Documento Nacional de
 Identidad, que he tenido a la vista, doy fe, el que manifiesta actuar: a título PERSONAL.
 Que el requerimiento respectivo ha quedado formalizado simultáneamente por medio
 del Folio: 032 Libro: 4. El documento presentado es un Formulario ANSES Form
 PS.6.2 y su fecha de expedición es el 02/05/2017.

SELLADO REPUESTO POR
DEPOSITO BANCARIO


 MONICA BENUCCI de CONSOL
 ESCRIBANA
 TITULAR REG. N° 127 - AGUILARES - TUCUMÁN




BANCO NACION
 AGUILLARES
 C. U. C. U. M. A. M.
 5 | 25 SET 2019 | 15:01:50
 RAMON A. J. GONZALEZ
 N°EY357... 65761... 4-9
 BANCO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
 CUC:1030 SUBCUC: 111-703

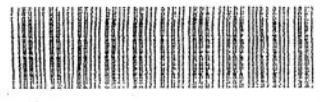
FECHA: 25/07/2019 HORA: 15:01:50
 CODIGO CAJERO: NZB174 TELLO:0005

NRD.COMPROBANTE: 3642608

TITULAR: GONCHEZ JUANA ANGELICA
 DOC: DU-13513685 CUIL: 27-13513685-4

BENEFICIO NRD:97-1-3513685-0-9
 PERIODO LIQUIDADO: 09/19

MANTO CUOTA	\$4.070.55
TOTAL HABERES:	\$4.070.55
TOTAL DESCUENTOS:	\$0.00
NETO ANTES:	\$4.070.55
CUOTA INSCRIPCIÓN AFIP:	\$0.00
RETROACTIVO MUR. AFIP:	\$0.00
NETO A COBRAR:	\$4.070.55



FECHA PROXIMO COBRO DESDE: 25/10/2019
 FECHA PROXIMO COBRO HASTA: 11/11/2019

PERCIBIDO POR: TITULAR

 COR.000-SEG:01-ELAN-1-CUOTA 09 T4-CP.3
 * * * * *
 * * * * *
 * * * * *
 * * * * *
 * * * * *

 PARA EL BENEFICIARIO

PROX. FECHA CONTROL SUPERVIVENCIA:00/00

 BANCO NACION AGUILARES (Tucumán)		
4	26-AGO 2019	4
C A J A		11

NTEYSS, SSS Y PAFIP - CUOTA 08 08-6P.3*
 BANCO DE LA NACION ARGENTINA
 SUC:1030 SUC.ANSE: 011-703

FECHA: 26/08/2019 HORA: 09:22:31
 CODIGO CAJERO: N34211 SELLO:0004

NRO.COMPROBANTE: 3631489

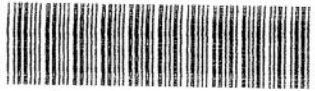
TITULAR: SANCHEZ JUANA ANGELICA
 DOC: DU-13513685 CUIL: 27-13513685-4

BENEFICIO NRO:97-1-3513685-0-9

PERIODO LIQUIDADO: 08/19

MONTO CUOTA \$3,954.25

TOTAL HABERES: \$3,954.25
 TOTAL DESCUENTOS: \$0.00
 NETO ANSES: \$3,954.25
 CUOTA MORATORIA AFIP: \$0.00
 RETROACTIVO MOR. AFIP: \$0.00
 NETO A COBRAR: \$3,954.25



FECHA PROXIMO COBRO DESDE: 24/09/2019
 FECHA PROXIMO COBRO HASTA: 09/10/2019

PERCIBIDO POR: TITULAR

 COR.000-SEG.01-PLAN 1-CUOTA 08 08-6P.3

 *POR DECRETO 267 06 SE LE OTORGARON 6 *
 *CUOTAS MAS MANTENIENDOSE LAS OBLIGA- *
 *CIONES DE LA PRESTACION ORIGINAL. *

 *CONSULTE AL 130 *

 PARA EL BENEFICIARIO

PROX. FECHA CONTROL SUPERVIVENCIA:00/00



MTEYSS, SSS ANSES - CUOT 06-08-09-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19
BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SUC:1030
RAMONA OYOLA
CUIL: 011-703

FECHA: 28/06/2019 HORA: 10:50:03
CODIGO CAJERO: N28174 SELLO:0005

NRO.COMPROBANTE: 3469794

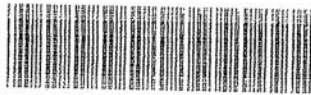
TITULAR: SANCHEZ JUANA ANGELICA
DOC: DU-13513685 CUIL: 27-13513685-4

BENEFICIO NRO:97-1-3513685-0-9

PERIODO LIQUIDADO: 06/19

MONTO CUOTA \$3,954.25

TOTAL HABERES:	\$3,954.25
TOTAL DESCUENTOS:	\$0.00
NETO ANSES:	\$3,954.25
CUOTA MORATORIA AFIP:	\$0.00
RETROACTIVO MOR. AFIP:	\$0.00
NETO A COBRAR:	\$3,954.25



FECHA PROXIMO COBRO DESDE: 29/07/2019
FECHA PROXIMO COBRO HASTA: 12/08/2019

PERCIBIDO POR: TITULAR

 COR.000-SEG.01-PLAN 1-CUOTA 06 08-CP.3
 *
 *
 *
 *
 *
 *
 *

PARA EL BENEFICIARIO



FECHA: 26/03/2019 HORA: 09:45:28
CODIGO CAJERO: N28174 SLLLO:0005

NRO. COMPROBANTE: 3422558

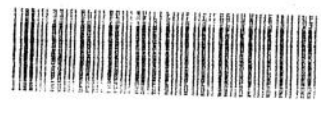
TITULAR: SANCHEZ JUANA ANGELICA
DOC: DU-13513685 CUIL: 27-13513685-4

BENEFICIO NRO: 97-1-3513685-0-9

PERIODO LIQUIDAD: 03/19

MONTO CUOTA \$4,652.06

TOTAL HABERES:	\$4,652.06
TOTAL DESCUENTOS:	\$0.00
NETO ANTES:	\$4,652.06
CUOTA NUBRATORIA AFIP:	\$0.00
RETROACTIVO NUB. AFIP:	\$0.00
NETO A COBRAR:	\$4,652.06



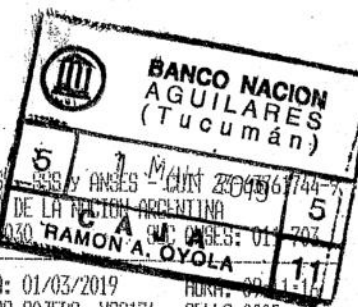
FECHA PROXIMO COBRO DESDE: 29/04/2019
FECHA PROXIMO COBRO HASTA: 13/05/2019

PERCIBIDO POR: TITULAR

 COR.000-SEG.01-PLAN 1-CUOTA 03 00 CP.3

 *USTED DEBERA PRESENTAR EL CERTIFICADO *
 *ESCOLAR DESDE LA FECHA DE INICIO DEL *
 *CICLO LECTIVO Y HASTA DEL *
 *DICIEMBRE DEL CORRIENTE *

 *CONSULTE AL 136 *



NTEYS: 555 y ANSES
 BANCO DE LA NACION ARGENTINA
 SUC: 4030 RAMON A. OYOLA
 FECHA: 01/03/2019 HORA: 09:11
 CODIGO CAJERO: N28174 SELLO: 0005

NRO. COMPROBANTE: 3465437

TITULAR: SANCHEZ JUANA ANGELICA
 DOC: DJ-13513685 CUIL: 27-13513685-4

BENEFICIO NRO: 97-1-3513685-0-9

PERIODO LIQUIDAD: 02/19

MONTO CUOTA \$4,205.47

TOTAL HABERES:	\$4,205.47
TOTAL DESCUENTOS:	\$0.00
NETO ANSES:	\$4,205.47
CUOTA MORATORIA AFIP:	\$0.00
RETROACTIVO MOR. AFIP:	\$0.00
NETO A COBRAR:	\$4,205.47



FECHA PROXIMO COBRO DESDE: 26/03/2019
 FECHA PROXIMO COBRO HASTA: 12/04/2019

PERCIBIDO POR: TITULAR

 COR.000-SEG.01-PLAN 1-CUOTA 02 08-CP.3

 *DEBERA PRESENTARSE *
 28 02 ENTRE LAS HORAS 09 30 Y 09 44 EN
 *REMEDIOS DE ESCALADA 950 *
 *AGUILARES *

 *CONSULTE AL 130 *

 PARA EL BENEFICIARIO



CUIT 33-6761746
CUC ANSES: 011-703

FECHA: 28 01 2019 HORA: 10:32:26
CANTIDAD MONEDA: MONEDA CELLO: 0002

NUMERO DE CUENTA: 3556057

TITULAR: JUAN ANSELMO
DNI: 17517655 CUIL: 27 13513605-4

DEBITO MONEDA: 35513605-0-9

FECHA DE DEBITO: 01-19

MONEDA: CELLO \$4.205,47

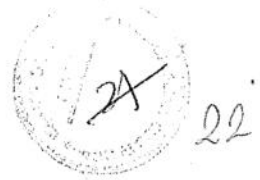
TOTAL MONEDA	\$4.205,47
IMPORTE DE MONEDA	\$0,00
IMPORTE MONEDA	\$4.205,47
IMPORTE MONEDA AFIP	\$0,00
IMPORTE MONEDA AFIP	\$0,00
IMPORTE MONEDA	\$4.205,47



FECHA DE VIGENCIA DESDE: 01/03/2019
FECHA DE VIGENCIA HASTA: 12/03/2019

FECHA DE EMISION: 01/03/2019
MONEDA: CELLO
MONEDA: CELLO DEBITO: 01 08-GR.3

PARA EL BENEFICIARIO



PROMUEVE JUICIO SUCESORIO.

SR JUEZ EN FAMILIA Y SUCESIONES QUE POR TURNO
COPRRESPONDA

JUICIO: "VICTORIO LONGO S/SUCESION".

JUANA ANGELICA SANCHEZ DNI 13.531.685
con domicilio real en la calle Laprida N° 979 B° La Cumbre de la ciudad de
Aguilares en su carácter de acreedora del causante (ex empleada), con el patrocinio
de la Dra. Cinthia Lorena Achin Mat. Prof. 1030 CAS, constituyendo domicilio a
todos los efectos legales en casillero de notificaciones N° 568, a V.S. me presento y
respetuosamente digo:

I. OBJETO

Que en mi carácter de acreedor del causante y conforme
a lo prescripto por los Arts. y concordantes del C.P.C.C.T. y Art. 2277, 2279, 2316,
2317, 2319, 2335, 2336 y del Código Civil y Comercial de la Nación, vengo a
promover juicio sucesorio ab-intestato de don VICTORIO LONGO fallecido el 30
de Junio de 2018 de conformidad a los hechos y derechos que a continuación se
exponen.

II. LEGITIMACION

Que mi condición de *Acreedor Del Causante*, surge y
se acredita mediante los recibos de sueldo y los telegramas obreros cursados a todos y
cada uno de los herederos forzoso del causante que adjunto a la presente.

Que corresponde aclarar que he sido *empleada de
comercio* desde 1987 de la Razón social denominada Supermercado "La Economía",
cuyo dueño fue el Causante, Don Victorio Longo y que desde Mayo de 2012 hasta
febrero de 2017 fui transferida por acuerdo mediante Locación de Fondo de
Comercio al Sr. Gustavo Rochia Ferro y continuadamente desde Mayo 2017 hasta
octubre de 2018, a la Sociedad Simple Hermanos Elías, conservando siempre mi
condición (y demás prerrogativas como trabajadora) de empleada de comercio de don
Victorio Longo.

III - COMPETENCIA

La competencia de V.S. resulta del último domicilio real
del causante sito en Avenida Mitre 227 de la Ciudad de Aguilares - Dpto. Rio Chico.

TRIPLE COPY

IV. HECHOS

Que el 1 de Diciembre del Año 1987 comencé a trabajar como empleada de comercio para el Causante don Victorio Longo, pero que recién en el año 1990 registra la relación laboral. Todo transcurrió con normalidad hasta el año 2012, cuando el causante y sus hijas, decidieron, debido a su avanzada edad y por ende disminuida salud, arrendar el fondo de Comercio de "Supermercado La Economía". Primeramente al sr Gustavo Rocchia Ferro y últimamente a la Sociedad Simple Hermanos Elías, siendo transferida, en ambos casos, como empleada de comercio y continuar prestando servicios para ambas Razones Sociales.

Así pues, el 30 de Junio del corriente año, fallece el causante, continuando con la explotación del fondo de comercio sus hijas, hasta el 3 de Noviembre del presente año, momento en el que en forma intempestiva, cerro sus puestas el local comercial que era explotado por la sociedad simple Hermanos Elías, dejándome sin trabajo y sin las indemnizaciones que por ley me corresponde, con mas 31 años de Servicios. Todo esto, motiva que deba iniciar el presente sucesorio, a fin de poder reclamar judicialmente el pago de mis créditos laborales.

Asimismo denuncié como herederas forzosas a sus hijas, conocidas por mí: **Rosa Longo**, con domicilio en Avenida Mitre 220, **María Cristina Longo** con domicilio en Avenida Mitre 273, **Aida Longo** con domicilio en Vélez Sarsfield 1321, todas de la Ciudad de Aguilares, y **Mirella Longo** con domicilio en calle Esteban Echeverría 478 de la Ciudad de San Miguel De Tucumán.

V - ACERVO HEREDITARIO

Que habiendo tomado conocimiento que el causante estuvo casado con doña Gina Perry, quien falleció el 30 de Agosto de 2006, y que bajo el Expte N°: 453/07 tramitó el juicio sucesorio de la Sra Perry por ante el Juzgado de Familia y Sucesiones de la III° Nominación del Centro Judicial de Concepción, esta parte desconoce como quedo constituido el acervo hereditario del causante, entendiend que tanto el fondo de comercio, objeto del contrato de locación, como el inmueble, sito en Calle Vélez Sarsfield 1409 de la Ciudad De Aguífres, donde funcionaba el mismo, pertenecían al causante.

VI. PRUEBAS

a) Documental:

- 1) Acta certificada de defunción del causante.
- 2) Recibos de sueldo de emitidos por el causante.
- 3) Recibos de Sueldo actuales, donde consta el reconocimiento de mi antigüedad por parte del Sr. Victorio Longo
- 4) Contratos de Locación de fondo de Comercio

23

b) Informativa

1) Se notifique a cada una de las herederas en su domicilio real, a fin de que comparezcan y estén a derecho, acreditando su vocación hereditaria en relación al causante.

2) Se libre oficio al Juzgado de Familia y Sucesiones de la IIIª Nominación, para que oportunamente, remita expte N° 453/07, a fin de establecer como quedo constituido el Acervo hereditario del causante

2) Se libre oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia a fin de que informe sobre la titularidad del inmueble donde funcionaba el Fondo Comercio, padrón N° 162563 ubicado en calle Vélez Sarsfield 1409 de la Ciudad de Aguilares.

VII-DERECHO

Fundando el derecho que nos asiste en las disposiciones del Libro V, Capítulo I de la transmisión de derechos por causas de muerte, art. 2277 y siguientes del Código Civil y arts. 628, 640 y concordantes del C.P.C.C. T.

VII- PETITORIO

Por lo expuesto a V.S. solicito:

- a) Se tenga por presentado, por parte y constituido el domicilio procesal
- b).Se Tenga por ofrecida toda la prueba que hace a mi derechos.
- c) Se agregue la documentación que se acompaña.
- d) Se declare abierto el juicio sucesorio de Don VICTORIO LONGO.
- e) Se ordene la publicación de edictos citando a acreedores y herederos del causante por el plazo de ley;
- f) Oportunamente se dicte declaratoria de herederos.

PROVEER DE CONFORMIDAD


JUSTICIA

[Signature]
 Dra. Cynthia Lorena Achim
 ABOGADO
 Mat. C.A.S. N° 1030 L.1 F.28
 Mat. Fed. T 88 F 833

[Signature]
 Juana Saucedo
 Juana Angelice Saucedo

23
24

RECIBIDO 14/12/18 HORA: 11.30


FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECUUTOR JUD. CIV. C.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

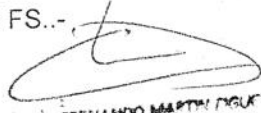
LONGO VICTORIO S/ SUCESION - Expte. N° 2053/18

FECHA 14/12/2018

HORA: 11:32

LMC

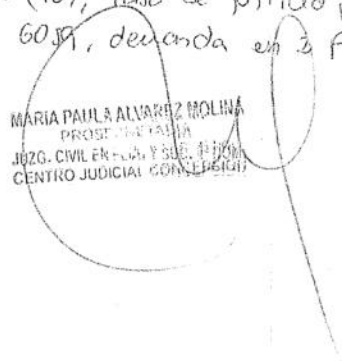
ADJUNTANDO: DECLARACION JURADA, DEMANDA EN 02 FS., TASA DE JUSTICIA ORIGINAL Y TRIPLICADO, BONOS LEY 6059 Y 6023, COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE DEFUNCION Y COPIAS VARIAS EN 16 FS..-


FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECUUTOR JUD. CIV. C.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LU, 17 DIC 2018 07:21

JUZ. FAM. Y SUC. IV NOM

ASUNTO: Formulario de ingreso, acta certificada de defunción, Copias simples (16), tasa de justicia por \$195, bono ley N°6023 y 6059, demanda en 2 fs. -


MARIA PAULA ALVAREZ MOLINA
PROSECUUTORA
JUZG. CIVIL EN FAM. Y SUC. IV NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ACTA NÚMERO 1023/2003
MAYO 2003
REGISTRO CIVIL TUCUMÁN

ACTA NÚMERO

REGISTRO CIVIL
TUCUMÁN

En Tucumán Departamento de Tucumán
Provincia de Tucumán, República Argentina, el día 17
de Mayo de mil novecientos 03
Ante mí Victorio Lanza
del Registro Civil, compareció: Victorio Lanza

en Miguel de
Cuman Mayo
2 de 2003
D. Expt N.º
302/366
Resolución 500
172º del Dto
y n.º 8204/63
Rectificación
partida
el sentido
de el verdadero
nombre del
ante de la
scripta es
Horacio y de
Madre del
como es Gina
como figura
de Marta Elena
biol. Secret.
al del Reg.
TUCUMÁN
1/08/2003

de 17 años, nacionalidad Argentina
estado civil soltero profesión comerciante
domiciliado en Tucumán

Que el día 17 de Mayo de 2003 declara:
a las 17 años, nacionalidad Argentina
en Tucumán

NACIO una criatura del sexo masculino que recibió el nombre
de Horacio

hijo de Victorio Lanza de 17 años, nacionalidad Argentina
domiciliado en Tucumán

y de Gina de 35 años, nacionalidad Argentina
y domiciliada en Tucumán

siendo sus abuelos paternos Andrés Boncompagni y Marta
Santos Perri y Angela y maternos

Declaró además Victorio Lanza

Todo lo cual presenciaron como testigos Pascual
de 45 años, nacionalidad Argentina
estado civil casado domiciliado en Tucumán

y Victorio de 45 años, nacionalidad Argentina estado civil casado domiciliado
en Tucumán

Leída el acta se ratificó en su contenido, firmándola conmigo Victorio Lanza declarante

Victorio Lanza
Pascual
Victorio

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

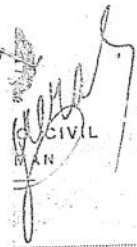
LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
TUCUMAN DE 9 DE 2019



Dr. MARÍA GUSTAVO FERNÁNDEZ
JUEZ DE PAZ ENC. DEL REG. CIVIL
AGUILARES

790
2019
Quel de
an Mayo
03 Ref.
3802/36
009500
Dtoley
163 Red.
rtida
sentido
Verdad
e. del
de la
pta es
Brio y de
die. de l
id. es cin
mo p. sus
varta
a Rubio
4. 6 eno
Civil Sa
comañ
08/2019

En el presente documento se encuentran
Cumplimentados todos los trámites de Lega-
lización en la provincia de Tucumán.
LEY 4992



ACTA NUMERO Seiscientos Catorce
 En Aguilares Departamento de San Cris
 Provincia de Tucumán, República Argentina, el día Veinte y dos
 de Octubre de mil novecientos Cinco y seis
 Ante mi Samuel Sabuero Juez de Paz y En
 Cargo del Registro Civil, comparó: Victorio Largo

que el día trece de enero a las
veinte y tres horas, en el expediente
dominico
 de ROSA que recibió el nombre

de ROSA hija de Victorio Largo años, nacionalidad
Italiana domiciliado en esta Ciudad
 Declaró además Luís Perri y Angel Basso

Todo lo cual presenciaron como testigos Jaime Paiz
 de sesenta y tres años, nacionalidad español
 estado civil casado domiciliado en esta Ciudad y

José Antonio Díaz de veinte y cinco
 años, nacionalidad Argentina estado civil soltero domiciliado
 en esta Ciudad

Leída el acta se ratificó en su contenido, firmándola conmigo el declarante y los
testigos

Y de Luís Perri años, nacionalidad Italiana
 de veinte y tres años, nacionalidad Italiana
 domiciliada en esta Ciudad

siendo sus abuelos paternos Antonio Largo y María Pura
Perri y Angel Basso y maternos

Declaró además Luís Perri y Angel Basso

Y de Luís Perri años, nacionalidad Italiana
 de veinte y tres años, nacionalidad Italiana
 domiciliada en esta Ciudad



Handwritten signature

Longo
da No

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.
TUCUMÁN DE 20 DE 20



Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ Y ENC. DEL REG. CIVIL
AGUILARES - TUC.

En el presente documento se encuentran
Cumplimentados todos los trámites de Legs-
lización en la provincia de Tucumán.
LEY 4992



Longo
da Norma

ACTA NUMERO veinte y siete
En Aguilares Departamento de Rio Chich
Provincia de Tucumán, República Argentina, el día diez y nueve
de Enero de mil novecientos veinte y siete
Ante mí Ramón Antonio Tapur, Jefe de Paz y Encargado
del Registro Civil, compareció: Victorio Longo

de treinta años, nacionalidad italiana
estado civil casado profesión comerciante
domiciliado en esta ciudad declara:

Que el día once de enero a las once horas en su domicilio

NACIO una criatura del sexo masculino que recibió el nombre de Lida Norma

hija del declarante años, nacionalidad italiana domiciliado en esta ciudad

y de Gina Perri años, nacionalidad italiana y domiciliada en una de sus esposas

siendo sus abuelos paternos Antonio Longo y Maria Ferrara y materno Santa Perri y Angela Bosgio

Declaró además esta ciudad

Todo lo cual presenciaron como testigos Jose Domingo Adán años, nacionalidad argentino estado civil casado domiciliado en esta ciudad

Jesus Jose Antonio Diaz de veinte y siete años, nacionalidad argentino estado civil soltero domiciliado en esta ciudad

Leída el acta se ratificó en su contenido, firmándola conmigo el declarante

Victorio Longo

Jose Domingo Adán

Jesus Jose Antonio Diaz

W.A.

201

ATTI DI I

N.
Registro cert.

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
TUCAJAN 19 DE 2019



DR. ANTONIO GUSTAVO FERRANDEZ
JUE. DE PAZ Y ENO. DEL P.S. CIVIL
AGULARES - NIC.

(1) In marg
calce dell'atto

En el presente documento se encuentran
Cumplimentados todos los trámites de Lega-
lización en la provincia de Tucumán.
LEY 4992

ABRAMO - CAJ

ES

UFFICIO DELLO STATO CIVILE

ATTI DI NASCITA - Anno 1953 - Parte I Serie A N. 48

= LONGO Mirella =

N. _____
Registro certificati

Estratto per riassunto da servire per l'interno della Repubblica
Dai registro degli Atti di Nascita dell'anno 1953 parte I
serie A n. 48 risulta che LONGO Mirella figlia
di Vittorio e di PERRI Gina = = =

di sesso femminile
è nat.a in questo Comune in via contrada S. Antonio
civico n. - - - - alle ore tredici e minuti trenta
del giorno QUINDICI = del mese di SETTEMBRE
dell'anno mille novecentocinquantatre (1953). =

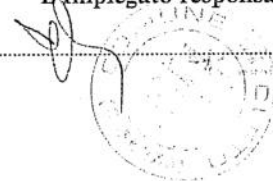
(1) Annotazioni Marginali: Nessuna. =

Il presente estratto per riassunto è conforme all'originale e si
rilascia a richiesta dell'interessata ai sensi del-
l'art. 3 del D.P. 2/5/1957, n. 432 da valere all'estero

~~in carta libera per~~
uso pensione previdenza sociale
Dalla residenza municipale, li 22 APRILE 1972. 106

(1) In margine e in
calce dell'atto risulta

L'impiegato responsabile



L'Ufficiale dello Stato Civile
(Ins. Francesco Falsetto)

ABRAMO - CATANZARO

ES COPIA Ricet 19-09-2019



DAVID OSCAR LOPEZ
C/ CH/5 5
POLICIA DE TURISMA

PROCURA DELLA REPUBBLICA - PAOLA

N. 930 Reg. Anno 1972

Visto: per l'autenticità della firma del Sig.

Francesco Falsetto - uf. Stato Civile del Comune di Ceto - (provincia Caserta)

Paola, 20 MAG. 1972

IL S. PROCURATORE DELLA REPUBBLICA
(Dot. Luigi Balvedere)



Certifico que la firma que apar
documento y dice: *Luigi Bal*
es auténtica y pertenece al
Procur. *de Paola*
Nº Orden *1128*

Ex. 53

GRATIS: Valido unicamente para se
ante el Instituto Nacional de Pr
ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER
PARA OTROS FINES HASTA TANTO
CUMPLIDO EL PROCEDIMIENTO PAI
FUERA SOLICITADA LA INTERVENC
MESSINA 12 JUN



Angel A



El Departamento Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto, Certifica que
firma que aparece en este documento y que
Luigi Balvedere guarda
similitud con la que obra en nuestros registros.

Buenos Aires 17 JUL 1972

Manuel Millan Gonzalez
MANUEL MILLAN GONZALEZ
Departamento Legalizaciones

es copia Ric 19-09-2019

DARIO CECILIO LOPEZ
CH/3 5
POLICIA DE TUCUMAN

es c

SUPLEN PROVEIDO - ACREDITAN VINCULO - MANIFIESTAN SU
VOLUNTAD DE RENUNCIAR A LA HERENCIA - SE CITE A AUDIENCIA.-

SRA JUEZ EN FAMILIA Y SUCESIONES III° NOM.-

JUICIO: LONGO VICTORIO S/ SUCESION. EXPTE N° 2053/18.-

CARLOS CRUZADO SANCHEZ, abogado, con domicilio en calle Argerich N° 750, de la ciudad de Aguilares y constituyendo el mismo a los efectos legales en Casillero de Notificaciones N° 576, a V.S. con todo respeto digo:

I-PERSONERIA:

Que conforme lo acredito con las réplicas que adjunto, las Sras. **ROSA LONGO, IDA NORMA LONGO, MIRELLA LONGO y MARIA CRISTINA LONGO**, de las restantes condiciones personales obrantes en los instrumentos de marras, me han conferido mandato para representarlas judicialmente. Las tres primeras, mediante Escritura Pública N° 72, de fecha 02/06/14, pasada ante la Escribana Mónica María del R. Benud de Cónsole; y la última, a través de Escritura Pública N° 87, de fecha 09/05/11, pasada ante el Escribano Público Claudio Alberto Benud.-

JURO que dichos mandatos se encuentran vigentes y que las réplicas que acompaño constituyen fiel transcripción de los testimonios originales que obran en mi poder, en cuyo mérito solicito se me confiera intervención de ley.-

II-VINCULO:

Que siguiendo expresas instrucciones de mis conferentes, quienes fueron notificadas en sus respectivos domicilios de las providencias de fecha 10/09/19, 04/09/19 y 30/05/19 los días 18/09/19 y 20/09/19, vengo a acreditar el vínculo que existía entre el causante y mis mandantes, quienes son sus hijas legítimas, tal cual lo dan cuenta las actas de nacimientos respectivas.-

Solicita se agreguen y se tenga por suplida la carga impuesta a mis representadas mediante los decretos citados más arriba.-

Asimismo, denuncian que son las únicas descendientes del autor de este sucesorio no existiendo otros herederos que pudieran ser llamados a los autos del título. Se tenga presente.-

II-VOLUNTAD DE RENUNCIA A LA HERENCIA:

Que en ejercicio de las prerrogativas que les confiere el art. 2287 del CCyCN mis mandantes manifiestan su voluntad, inalterable, de **RENUNCIAR a la totalidad de la HERENCIA DE SU PADRE**, sin reservas de ningún tipo y no habiendo observado acto alguno que pueda interpretarse, a la fecha, como aceptación tácita.-

Siendo así, no alcanzando al suscripto su mandato para otorgar la renuncia en nombre y representación de sus poderdantes y, debiendo constar dicha renuncia en ACTA JUDICIAL que debe incorporarse al expediente corresponde que Usía convoque a todas y cada una de mis conferentes por ante Vuestros Estrados de manera de confeccionar dicho acta, por así establecerlo el art. 2299 del CCyCN. Se tenga también presente.-

III-PETITORIO:

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

- 1)-Me tenga por presentado, por parte, con el domicilio legal constituido y en mérito a las representaciones acreditadas, me confiera intervención de ley.-
- 2)-Por suplida la carga de acreditar vínculo con el causante y denuncia de inexistencia de otros herederos.-
- 3)-Se tenga presente la manifestación de voluntad de mis mandantes de **RENUNCIAR A LA HERENCIA** de su padre en forma absoluta, total y sin reservas.-
- 4)-Se fije fecha de audiencia para documentar, mediante **ACTA JUDICIAL**, el acto de renuncia pertinente, notificándose a cada una de mis conferentes su comparecencia personal para la concreción de dicha prerrogativa.-

Dígnese proveer de conformidad y será

J U S T I C I A:

JUL 26 SEP 2013 09:47

JUZ. FAM. Y SUC. III

Adj. Tasa de Justicia de \$276,00, boleto ley 6051, D. Carlos Cerros S.
bvu Prof 6023 y Copias Certificadas en (CG)S. N° 28410

CHARLES DOMINGA MONTERO
PROFESORA
JUZ. CIVIL EN FAMILIA Y SUC. III N° 10
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III

ACTUACIONES N°: 2053/18



H20403547013

JUICIO: LONGO VICTORIO s/ SUCESION EXPTE 2053/18

Concepcion, 27 de septiembre de 2019

- 1) Proveyendo escrito de fecha 26/09/19: 1) Téngase al letrado Carlos Cruzado Sanchez como apoderada de ROSA LONGO, IDA NORMA LONGO, MIRELLA LONGO y MARIA CRISTINA LONGO, con domicilio legal constituido en CASILLERO N° 576, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder acompañado. Agréguese recaudos legales y documentación acompañadas.
 - 2) Téngase presente lo maniestado respecto a que son las únicas herederas del causante y la inexistencia de otros herederos.-
 - 3) Vista al Ministerio Fiscal.-
 - 4) Téngase presente lo manifestado respecto a la Renuncia a la Herencia.-
 - 5) Atento a lo solicitado y en virtud de lo dispuesto por los arts. 2298 y 2299 del C.C., convócase a ROSA LONGO, IDA NORMA LONGO, MIRELLA LONGO y MARIA CRISTINA LONGO con asistencia letrada a una audiencia, que se fija para el día 7 de Noviembre de 2019 a hs. 10:00. Personal.-
- II) Estando a las constancias de autos a lo previsto por el art. 640 del C.P.C. y C.: Cese la intervención de Juana Angélica Sanchez. PersonalNDM

DRA. MONICA SANDRA ROLDAN
JUEZ
JU.C. CIVIL EN FAMILIA Y SUC. 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CONTRATO DE LOCACION DE FONDO DE COMERCIO

Entre el Sr. VICTORIO LONGO, de nacionalidad Italiano, de estado civil viudo, quien acredita su identidad con DNI N° 93.687.762, domiciliado en Av. Mitre N° 273, de la ciudad de Aguilares, Departamento Rio Chico, Pvcia. de Tucumán, en adelante denominado: "EL LOCADOR", por una parte y GUSTAVO ADOLFO ROCCHIA, de nacionalidad Argentino, de estado civil soltero, quien acredita su identidad con DNI N° 29.731.808, domiciliado en calle San Lorenzo N° 557, de la ciudad de Concepción, Departamento Chichigasta, Pvcia. de Tucumán, en adelante denominado "EL LOCATARIO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Fondo de Comercio, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR da en alquiler el LOCATARIO el FONDO DE COMERCIO de su titularidad, integrado por el negocio de ramos generales (Supermercado), ubicado sobre calle Vélez Sarfield N° 1409, de la ciudad de Aguilares, que en la plaza gira bajo el nombre de Fantasía "SUPER LA ECONOMÍA" -en adelante el FONDO COMERCIAL-, no pudiendo cambiar de rubro, sin la previa autorización escrita extendida por EL LOCADOR. En anexo a este contrato, debidamente rubricado por las partes, se detallan los muebles, útiles y máquinas que componen el fondo y su estado de uso y mantenimiento. El locatario deberá restituir los bienes enumerados al término de la locación o cuando efectivamente le sea exigible, respondiendo por todo daño ocasionado según los valores de plaza de los mismos al tiempo de la restitución. -----

SEGUNDA: Esta locación se realiza por el termino de 5 (CINCO) AÑOS, a partir del día 29 de FEBRERO de 2012, por lo que su vencimiento se operará de pleno derecho e indefectiblemente el día 28 de FEBRERO de 2017, fecha esta en que EL LOCATARIO se obliga a restituir el bien locado, libre de ocupantes, sin necesidad de interpelación alguna, y en perfecto estado de uso y conservación, junto con los muebles y equipamientos recibidos, conforme detalle anexo.-

TERCERA: El precio de la locación se fija en la suma de \$ 6.000,00 (PESOS SEIS MIL) por mes, durante los seis primeros meses de este contrato. A partir del mes de Septiembre de 2012 y hasta Febrero de 2013, la suma de \$ 6.600,00 (PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS). Desde Marzo de 2013 hasta Agosto de 2013, la suma de \$ 7.260,00 (PESOS SIETE MIL

Victorio Longo
Gustavo Adolfo Rocchia

Victorio Longo
Gustavo Adolfo Rocchia

DOSCIENTOS SESENTA). Desde Septiembre de 2013 hasta Febrero de 2014, la suma de \$ 7.986,00 (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS). Desde Marzo de 2014 hasta Agosto del mismo año, la suma de \$ 8.784,60 (PESOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO C/60/100). Desde Septiembre de 2014 hasta Febrero de 2015, la suma de \$ 9.663,06 (PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES C/06/100). Desde Marzo de 2015 hasta Agosto del mismo año, la suma de \$ 10.629,36 (PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE C/36/100). Desde Septiembre de 2015 hasta Febrero de 2016, la suma de \$ 11.692,29 (PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS C/29/100). Desde Marzo de 2016 hasta Agosto del mismo año, la suma de \$ 12.661,52 (PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO C/52/100). Desde Septiembre de 2016 hasta la finalización del contrato (28/02/2017), la suma de \$ 14.147,87. Los que deberán abonarse del 01 al 10 de cada mes, en el domicilio del LOCADOR, o en el lugar que este indicare en el futuro, quedando desde ya estipulado que el atraso en el pago de los alquileres dará derecho al LOCADOR a cobrar un interés punitivo del 1% diario, por el mero hecho de abonar el alquiler después del día 10 del mes correspondiente y con carácter acumulativo para los meses subsiguientes. El alquiler se pacta por periodos de mes entero y aunque el inquilino desocupara y restituyera el bien antes de finalizar el mes, pagara íntegramente el alquiler correspondiente a ese mes.-----

CUARTA: La falta de pago de un período de alquiler o de dos intercalados dará derecho al LOCADOR a demandar la Resolución del presente contrato y reclamar los daños y perjuicios, indemnizaciones, pérdidas e intereses que la frustración del negocio le generasen por aquel motivo.-

QUINTA: Las partes pactan la mora automática para todas las obligaciones emergentes del presente contrato la que se producirá en todos los casos por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de intimación Judicial o Extrajudicial alguna, y sin perjuicio de lo Estatuido por el Artículo 509 del Código Civil. Asimismo convienen la vía, ejecutiva para el caso de incumplimiento en el pago de las sumas establecidas.-

SEXTA: EL LOCATARIO destinará exclusivamente El FONDO COMERCIAL, a continuar y proseguir las actividades comerciales, que se desarrollaban en el local ubicado en Vélez Sarfield N° 1409, de la ciudad de Aguilares, tomado a su vez en locación el inmueble en el que funciona el Fondo, del que el Sr. Longo es usufructuario y en su misma calidad, hasta la fecha de vencimiento de este contrato, sin incremento alguno del cánón estipulado en

cláusula TERCERA, firmando este convenio los PROPIETARIOS de plena conformidad. El presente contrato es intransferible. Queda prohibido al LOCATARIO cambiar el objeto declarado o destino y cualesquiera sublocaciones o transmisiones, parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título, aún esporádica o fugazmente, resultando, la violación de este compromiso, especial causa de resolución para el LOCADOR.-

SEPTIMA: Le queda totalmente prohibido a LA PARTE LOCATARIA realizar modificaciones o mejoras en el bien locado sin la previa autorización escrita de LA PARTE LOCADORA, conforme a lo estatuido por el Artículo 1537 del Código Civil. Sin embargo, el LOCATARIO podrá realizar todas las mejoras necesarias y útiles que precise el inmueble para el ejercicio de su actividad comercial, las cuales, al vencimiento del plazo, quedarán en beneficio del Fondo Comercial. Se deja expresamente convenido que las mejoras suntuosas o la adquisición de nuevos equipamientos o muebles por parte del LOCATARIO deberán ser retirados por este al finalizar la locación, debiendo reacondicionar el inmueble una vez retirados, para devolverlo en el mismo estado recibido.-

OCTAVA: En este acto LA PARTE LOCATARIA recibe la tenencia del referido LOCAL objeto de la locación dando expresa conformidad de aceptarlo en perfecto estado de uso y conservación, con todos sus artefactos, sanitarios e instalaciones en buen estado de uso y funcionamiento. Así mismo se deja expresa constancia que LA PARTE LOCATARIA recibe el LOCAL con todos sus vidrios, y con todas las vidrieras en el perímetro del local, con sus puertas y herrajes, en perfecto estado y comprometiéndose a devolver oportunamente el inmueble que por este acto toma en alquiler, en el mismo estado en que lo recibe haciéndose cargo de todas las reparaciones que fueren necesarias y obligándose a reponer los objetos que faltaren a la fecha de restitución del mismo.-

NOVENA: El LOCATARIO deberá registrarse ante todos los organismos fiscales y de la Seguridad social y pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el ejercicio de su explotación durante le periodo contractual, liberando al LOCADOR de su atención. Se estipula por las partes que durante los dos primeros meses de esta locación, EL LOCATARIO continuará explotando el fondo comercial a nombre del SR. VICTORIO LONGO, por lo que las cargas fiscales y de la seguridad social en cabeza del LOCADOR durante este periodo, serán soportadas exclusivamente y en tiempo y forma, por EL LOCATARIO, quien deberá acreditar su cabal cumplimiento mediante la presentación al

[Handwritten signatures and notes on the left margin:]
Dante
Rosa Vergede R
Alvarez J. B. B. B.
Rosa Vergede R
Dante

Locador de la totalidad de las DDJJ para dicho período. Para el caso de multas o infracciones impuestas por el Fisco por cumplimiento fuera de término de los compromisos fiscales correspondientes a dicho período, el Locatario asume en este acto su atención liberando definitivamente al Locador de esta carga. Vencido dicho período la explotación deberá realizarse a nombre del Locatario, a través de la debida registración.-

DÉCIMA: LA PARTE LOCATARIA toma a su cargo el pago de las facturas por servicios de provisión de AGUA CORRIENTE (SAT) y de ENERGIA ELECTRICA (EDET), debiendo presentar la totalidad de los comprobantes de pago originales al vencimiento del plazo contractual o -a su elección- cada vez que concurra a abonar los alquileres, pudiendo conservar LA PARTE LOCATARIA, fotocopias en su poder. El FONDO COMERCIAL incluye el servicio de telefonía con el número 03885-481988. Será obligación del LOCATARIO el pago de este servicio, con las mismas condiciones fijadas en párrafo anterior. En virtud de integrar especialmente el FONDO COMERCIAL su número telefónico, cuando por culpa del LOCATARIO se perdiera la línea o servicio telefónico, deberá pagar una Cláusula Penal al LOCADOR por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL).-

DECIMAPRIMERA: Las facturas de Impuesto Inmobiliario de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán están a cargo exclusivo del LOCADOR, quedando el LOCATARIO totalmente liberado de su atención.-

DECIMASEGUNDA: PERSONAL: LA PARTE LOCADORA pone en conocimiento que en el fondo comercial trabajan los siguientes empleados: ROSA LONGO DE PAZ, CUIL N° 27-12562438-9, fecha de ingreso 01/09/79; JUANA ANGELICA SANCHEZ, CUIL N° 27-13513595-4, fecha de ingreso 21/12/1990; HECTOR FERNANDO BRITOS, CUIL N° 20-16838728-9, fecha de ingreso 01/09/90; DANIEL ENRIQUE VELARDEZ, CUIL N° 20-17655088-1, fecha de ingreso 01/02/96; JOSE TOMAS VELARDEZ, CUIL N° 20-21329587-0, fecha de ingreso 01/02/08; JULIO ANTONIO MEDINA, CUIL N° 20-21028838-5, fecha de ingreso 01/02/96 Y DANIEL ALBERTO RIOS, CUIL N° 23-25927595-9, fecha de ingreso 02/05/08. En este acto se estipula que el LOCATARIO continuará brindando efectiva ocupación a la totalidad del personal denunciado para desempeñarse en la misma categoría laboral y con idéntica remuneración a la que mantenían en su vínculo con el LOCADOR. La obligación del LOCATARIO respecto del personal se circunscribe exclusivamente al período que dure la LOCACION, siendo a su cargo el cumplimiento de las cargas sociales y el pago de la remuneración pertinente, con reconocimiento de la antigüedad que cada uno de los

trabajadores mantiene con el Sr. Longo a los fines de la liquidación de sus escalafones y vacaciones anuales. Una vez vencido el contrato y por razones de imposibilidad en la continuación en la actividad, el LOCATARIO queda liberado de la carga laboral asumida la cual retorna, con todos sus accesorios y condiciones, al Sr. VICTORIO LONGO y/o SUS HEREDEROS. Mientras dure la Locación del Fondo Comercial queda totalmente prohibido al LOCATARIO el DESPIDO SIN CAUSA de los trabajadores denunciados más arriba. Asimismo, se conviene que, en caso que las necesidades de la explotación del LOCATARIO le impusieran a este contar con nuevo personal, estos deberán ser contratados, exclusivamente, con la modalidad a "plazo Fijo", y por el tiempo que resta para el vencimiento del plazo locativo, vencido el cual dichos trabajadores son responsabilidad única del Locatario liberando, expresamente y en este acto, al LOCADOR, de toda carga laboral distinta de la correspondiente a los trabajadores mencionados al comienzo de este artículo.-

DECIMATERCERA: EL LOCATARIO podrá transcurridos los seis primeros meses de vigencia de la relación locativa resolver la contratación, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a LA PARTE LOCADORA con una antelación mínima de sesenta días de la fecha en que reintegrará lo arrendado. La PARTE LOCATARIA de hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar a LA PARTE LOCADORA en concepto de indemnización la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar el bien locado y la de un solo mes si la opción la ejercitara transcurrido dicho lapso.-

DECIMACUARTA: EL LOCADOR queda absolutamente liberado de toda responsabilidad por daños o perjuicios que sufran el LOCATARIO o terceros, en sus personas o bienes, como consecuencia de hechos derivados del FONDO COMERCIAL y cualesquier accidentes o siniestros ante toda causa. El LOCATARIO asume el caso fortuito y la fuerza mayor, eximiendo al LOCADOR por ellos. Queda prohibido al LOCATARIO, tanto sea transitoria como excepcionalmente, depositar materiales contaminantes, inflamables, tóxicos, riesgosos o peligrosos junto a los del FONDO COMERCIAL.-

DECIMAQUINTA: LA PARTE LOCATARIA deberá contratar un seguro de incendio que cubra el valor del inmueble arrendado, siendo a cargo de esta el costo del mismo y debiendo endosar la PÓLIZA a favor de LA PARTE LOCADORA, dentro de un plazo no mayor de ocho días corridos contados a partir de la firma del presente contrato.-

Victorio Longo
Rosa Ingeborg
Alonso de Sandoval
Alonso de Sandoval
Alonso de Sandoval

DECIMASEXTA: LA PARTE LOCADORA denuncia en este acto la existencia de Créditos a su favor, con motivo de la existencia de cuentas corrientes de clientes (libretas), de tracto regular a la fecha de celebración de este acuerdo. Se estipula que el día 27/02/2012 se efectuará el cierre de dichas cuentas y su liquidación por el LOCADOR. La suma resultante de la operación citada será comunicada al Locatario el cual, al percibirlas, deberá liquidarlas al Locador inmediatamente. A partir del 28/02/2012 las cuentas corrientes de la clientela serán administradas exclusivamente por el LOCATARIO y a su propio riesgo.-

DECIMASEPTIMA: Las mercaderías e insumos existentes en el FONDO COMERCIAL al tiempo de esta locación serán debidamente inventariadas y controlado su stock entre las partes. Una vez establecido fehacientemente su avalúo por el Locador, las partes, en un plazo de quince días, determinarán la forma de pago del total comunicado, estipulándose su atención por el Locatario en el plazo que resulte de la negociación responsable de los contratantes.-

DECIMOACTAVA: EL LOCADOR recibe en este acto de manos del LOCATARIO la suma de \$ 6.000,00 (PESOS SEIS MIL) en concepto de Depósito de Garantía, suma esta que se le devolverá a LA PARTE LOCATARIA en forma simple, sin intereses, de ningún tipo, y contra la devolución del inmueble totalmente desocupado y libre de ocupantes, y previo descuento de los daños y perjuicios ocasionados contra el inmueble objeto de la locación. Quedando desde ya perfectamente aclarado y estipulado que en ningún momento se podrá aplicar esta suma de dinero al pago de alquileres o renta. A la firma del presente, recibe también el LOCADOR de manos del LOCATARIO, la suma de \$ 6.000,00 (PESOS SEIS MIL) para ser imputados al pago del canon correspondiente al mes de Marzo de 2012, sirviendo este contrato de formal recibo y carta de Pago por ambos conceptos.-

DECIMANOVENA: El Señor ELVIO GUSTAVO ROCCHIA, de nacionalidad ARGENTINO, de estado civil CASADO, quien acredita su identidad con DNI N° 10.792.294, domiciliado en J.V. GONZALEZ Y RUTA 35, de la ciudad de Concepción, Pvcia de Tucumán, se constituye en GARANTE, DEUDOR, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones que por este acto contrae LA PARTE LOCATARIA, extendiéndose esta obligación de garante, aval y fiador solidario, hasta la efectiva devolución del inmueble, totalmente desocupado y libre de ocupantes, garantizando muy especialmente el pago de los alquileres. Asimismo es extensiva esta responsabilidad y obligación de garantías a sus sucesores, renunciando desde ya al derecho de excusión y división como asimismo a la recusación sin causa.

VIGESIMA: Las partes convienen que con una anticipación de sesenta días respecto del vencimiento del plazo contractual resultará obligatorio para ambas la negociación acerca de la posibilidad de renovación del vínculo creado mediante este acuerdo, estableciendo que, en caso de accederse a un nuevo contrato, solo se mantendrá como compulsivo para ambos, el compromiso de renovación por idéntico plazo al estipulado en cláusula SEGUNDA.-

VIGESIMAPRIMERA: La falta de cumplimiento de LA PARTE LOCATARIA al pago del alquiler o el incumplimiento a las demás condiciones de este contrato, facultará a LA PARTE LOCADORA a solicitar la rescisión del mismo. Si el contrato se rescindiere por causa imputable al Locatario, el alquiler mensual y las demás condiciones regirán durante todo el tiempo pactado y mientras LA PARTE LOCATARIA permanezca en lo arrendado, hasta que lo desocupe, entregue las llaves y restituya la tenencia, lo que deberá justificarse con documento escrito emanado de LA PARTE LOCADORA. Para el supuesto que se consignaran las llaves o en caso de desalojo, adeudará los alquileres hasta el día en que LA PARTE LOCADORA acepte la consignación o se produzca la entrega judicial de lo arrendado. En caso de que LA PARTE LOCATARIA no entregue el FONDO COMERCIAL locado el día del vencimiento del contrato, abonará una multa diaria equivalente al 10% del alquiler mensual vigente a esa fecha, por cada día que ocupe indebidamente el bien locado, independientemente del alquiler que corresponda y sin perjuicio de las acciones que pudieren corresponder para exigir el desalojo y las indemnizaciones, en especial las establecidas en el Art. 1609 del Código Civil.-

VIGESIMASEGUNDA: Los gastos de sellado y honorarios profesionales del presente negocio serán soportados por ambas partes en la proporción del 50. % c/u.-

VIGESIMATERCERA: Para todos las controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Centro Judicial Concepción, con competencia en Documentos y Locaciones, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, fijando domicilios en los indicados al inicio del presente contrato donde se darán por válidas y vinculantes cualquier otra intimación, notificación y/o citación que las partes se dirijan con motivo del presente contrato.-

En la ciudad de Aguilares, Pvcia. de Tucumán, a 18 días del mes de Marzo de 2012, en prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, retirando cada parte su copia pertinente.-

Rose Sengede
Alfredo H. Bougno de Souza
Alfredo H. Bougno de Souza

ANEXO CLAUSULA PRIMERA:

Se entregan al Locatario como parte de la locación, con la obligación, establecida en cláusula primera, los siguientes bienes de uso de propiedad del Locador:

1. Una heladera comercial de 6 puertas de 2,25 x 0,75 cm, marca MIRALLES.-
2. Una heladera comercial de 6 puertas de 2,00 x 0,75 cm, marca MIRALLES.-
3. Una heladera carnicera de 4 marca MIRALLES.-
4. Una heladera exhibidora de yogur, de 3 puertas de vidrio, de 1,75 x 0,75, sin marca a la vista.-
5. Una heladera exhibidora hacha carnicera de 3.50 x 1,00 cm, marca BASILOTA.-
6. Una vitrina exhibidora de 3 puertas de 3,00 x 0,75 cm, marca BASILOTA.-
7. Una cámara frigorífica chica, con una puerta, de 2,50 x 1,25, marca BASILOTA.-
8. Un freezer dos tapas corredizas de vidrio, de 1,50 x 0,65 cm, sin marca a la vista.-
9. Una máquina de moler café, sin marca a la vista.-
10. Una máquina cortadora de fiambre, de acero inoxidable, marca MORETTI.-
11. Una máquina cortadora de milanesas, marca BIANCHI.-
12. Una sierra carnicera eléctrica, marca BIANCHI.-
13. Una máquina de moler carne, marca BIANCHI.-
14. Dos balanzas electrónicas hasta 31 kg, marca KRETZ NOVEL.-
15. Dos balanzas electrónicas con plato colgante, hasta 30 kg, marca KRETZ CENT.-
16. Una balanza Reloj con aguja, con plato colgante, hasta 10 kg, marca BIANCHI.-
17. Una máquina de moler carne, marca ANODIBAL.-
18. Una cámara frigorífica de material, con dos equipos de frío, de 5,00 x 3,75 mts.-
19. Una máquina de sumar, eléctrica, marca KONIC.-
20. Una máquina de sumar, eléctrica, marca CIFRA.-
21. Una máquina de sumar, eléctrica, marca CIFRA.-
22. Una máquina de sumar, eléctrica, marca CACIO.-
23. Un teléfono fijo, marca PANASONIC.-
24. Una caja fuerte chica, sin marca a la vista.-
25. Una caja registradora, con visor digital y gabinete para efectivo, marca APOLEI.-
26. Un CPU sunshine 48 X.-
27. Una impresora, marca EPSON STILUS 670.-
28. Un teclado y un Mouse, sin marca a la vista.-
29. Un CPU, marca ORITEK.-
30. Un monitor, Marca LG.-
31. Un teclado y Mouse, sin marca a la vista.-
32. Un controlador fiscal Homologado, marca EPSON.-
33. Una lectora de código de barras, sin marca a la vista.-
34. Un estabilizador de voltaje para computadora, sin marca a la vista.-

35. Una batería para autos, de 12 amp, sin marca.-
36. Un mueble exhibidora de pan, sin marca a la vista.-
37. Una moladora de pan eléctrica, sin marca a la vista.-
38. Siete ventiladores de techo, sin marca a la vista.-
39. Dos equipos de aire acondicionado, de 15.000 ft. cada uno, marcas BASILOTA.-
40. Un extractor de aire, sin marca a la vista.-
41. Un juego de luces de emergencia, con 7 tubos fluorescentes chicos, con una central, sin marca a la vista.-
42. Nueve equipos de tubos fluorescentes de 105 w, sin marca a la vista.-
43. Nueve equipos de tubos fluorescentes de 40 w, sin marca a la vista.-
44. Un mostrador de madera, exhibidor con vidrios de frente, de 4,00 x 0,80 mts, sin marca.-
45. Dos sillas de madera y metal, sin marcas.-
46. Una silla de madera, tapizada.-
47. Un escritorio con cuatro cajones, de 1,25 x 1,00 mts, sin marca.-
48. Una oficina de fórmica con cuatro vidrios y puerta de vidrio, techo de madera, de 3,00 x 2,25 mts.-
49. Ocho góndolas de metal, exhibidoras de mercaderías, de 3,00 x 1,00 mts, sin marca a la vista.-
50. 12,25 mts. de Estantes de madera, con cinco separadores de madera, de 0,50 de ancho x 1,80 de alto.-
51. Dos estantes de madera de 3,00 x 0,60 x 1,80 mts, sin marca.-
52. Un estante de madera de 3,50 x 0,60 x 2,00 mts, sin marca.-

El LOCADOR entrega, también, al LOCATARIO, los bienes de uso que se detallan infra, de los cuales informa que no son de su titularidad sino que los recibió en comodato de distintas firmas, los que el Locatario debe conservar en idénticas condiciones a las recibidas por el Locador y restituir a sus titulares en caso de requerimiento de aquellos, a saber:

1. Una heladera exhibidora, con una puerta de vidrio, de la marca COCA COLA.-
2. Una heladera exhibidora, con dos puertas de vidrio, de la marca COCA COLA.-
3. Una heladera exhibidora, con una puerta de vidrio, de la marca MILKAUT.-
4. Una heladera exhibidora, con una puerta de vidrio, de la marca LA SERENISIMA.-
5. Dos heladeras exhibidora, con una puerta de vidrio cada una, de la marca PEPSI (una para gaseosa y una para cerveza).-
6. Un freezer para helados, de dos puertas corredizas.-

Utrero Soy
Rose Bergedel

Díaz
J. Díaz

Bugod de San

[Handwritten signature]

Acte 10/12
11
Suave


621170824936
14.603,13

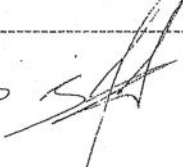
CONTRATO DE LOCACION DE FONDO DE COMERCIO

Entre el SR. VICTORIO LONGO, italiano, mayor de edad, DNI N° 93.685.762, con domicilio en Av. Mitre N° 227 de la ciudad de Aguilares; Departamento Río Chico, Pvcia. de Tucumán, por una parte, en adelante EL LOCADOR y por la otra parte la razón social ELIAS HNOS. S.C., con domicilio fiscal en Vélez Sarfield N° 1409, de la ciudad de Aguilares, representada en este acto por sus socios, Srta. JOHANA ELIZABETH ELIAS, argentina, mayor de edad, DNI N° 31.543.965 y Sr. RUBEN SALOMON ELIAS, argentino, mayor de edad, DNI N° 34.242.727, ambos con domicilio real en Pje Uruga N° 1.398, de la ciudad de Concepción, Dpto Chichigasta, Pvcia. de Tucumán en adelante el LOCATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

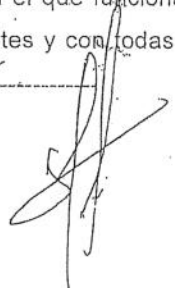
PRIMERA: El SR. Victorio Longo dice que CEDE EN LOCACION a favor de la razón social ELIAS HNOS S.C. y esta, a través de sus representantes, acepta en el estado visto en que se encuentra, el fondo de comercio de su propiedad, que en plaza gira bajo el nombre de fantasía "SUPERMERCADO LA ECONOMIA", ubicado en calle Vélez Sarfield N° 1409 dedicado a la venta de productos comestibles en general, comprendiendo junto con él la locación del inmueble en el que funciona dicho comercio, siendo el Sr. Longo titular de un usufructo vitalicio sobre el mismo, con derecho de uso y goce del mentado fundo, Padrón Catastral N° 162563, compuesto de un salón comercial de aproximadamente 10 mts x 15 mts, un depósito de 10 x 10 mts en la planta baja y un depósito de 5 x 10 mts en la planta alta. El inmueble que se anexa a la locación del fondo de comercio se encuentra en buen estado de uso y conservación, lo que es admitido por el Locatario al haberlo visto antes de ahora. Comprende esta locación la totalidad de los bienes y maquinas que se detallan en el anexo que forma parte de este acuerdo-----

SEGUNDA: El plazo estipulado es de tres años, contados a partir del día 15 de Mayo de 2017, por lo que su vencimiento operará el 14 de Mayo de 2020, fecha en la cual el LOCATARIO queda constituido en mora en entregar el fondo de comercio locado al propietario, con todos los accesorios que conforman esta locación y que se describen en el anexo del presente, incluido el inmueble en el que funciona el negocio, sin necesidad de interpelación previa, libre de ocupantes y con todas las mejoras efectuadas.-----

 Victorio Longo







TERCERA: El precio de la locación se fija de la siguiente manera: la suma de \$10.000 (pesos Diez Mil), para los seis primeros meses de contrato. Para el segundo semestre, suma de \$ 11.200 (Pesos Once Mil Doscientos). Para el tercer semestre, la suma de \$ 12.544 (Pesos Doce Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro). Para el cuarto semestre, la suma de \$ 14.049,28 (Pesos Catorce Mil Cuarenta y Nueve c/28/100). Para el quinto semestre, la suma de \$ 15.735,19 (Pesos Quince Mil Setecientos Treinta y Cinco c/19/100). Para el sexto semestre hasta la finalización del contrato, la suma de \$ 17.623,41 (Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Veintitrés c/41/100); los que serán abonados en la moneda de curso legal del país, y por mes adelantado hasta el día 10 de cada mes en el domicilio del Locador o en el lugar que este último posteriormente determine.-----

CUARTA: DEPOSITO EN GARANTIA: en el acto de la firma del presente el locatario abona al locador, en concepto de DEPOSITO EN GARANTIA, el importe correspondiente a un mes del alquiler previsto para el primer semestre de este contrato, equivalente a \$ 10.000. Dicho depósito será restituido al locatario al finalizar el contrato y una vez descontados los gastos que el locador deba desembolsar para dejar el inmueble en las mismas condiciones que se entrega al locatario. El saldo no podrá compensarse con el último mes de alquiler. El alquiler se pacta por período de mes entero y aunque la locataria desocupare el mismo antes de finalizar un mes en curso, abonará íntegramente el alquiler del mes. -----

QUINTA: Los bienes que integran el fondo de comercio locado y que conforman el anexo que se incorpora, al igual que el inmueble en el que funciona, son entregados en buen estado de conservación y de uso por lo que El locatario será responsable de los daños y desgastes que sufran los mismos y el inmueble por el mal uso de ellos, salvo los que resulten del deterioro normal derivado de su correcta utilización. Las mejoras que efectúe el locatario quedarán en beneficio del inmueble con excepción de aquellas que, al finalizar el contrato, puedan retirarse sin perjudicar el edificio. Las partes acuerdan que las modificaciones que vaya a realizar el locatario deben ser autorizadas, previamente, por el locador mediante la solicitud pertinente.-----

SEXTA: El LOCADOR no se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudiere ocasionarle al LOCATARIO, familiares o terceros, los desprendimientos, incendios o cualquier otro accidente producido en la propiedad. Además, el locatario está obligado a cargar con los gastos de reparación del inmueble y es responsable del daño causado a inmuebles vecinos en caso de incendio, explosión y otro motivo

daño causado a inmuebles vecinos en caso de incendio, explosión y otro motivo culposo o no, salvo vicios ocultos, como así por robo o tentativa del mismo, tomando a su cargo la reparación y/o reposición de todos aquellos bienes que resulten total o parcialmente dañados, en un plazo no mayor a 60 días de su producción. Asimismo, el locatario toma a su cargo la defensa y responsabilidad del locador frente a cualquier acción judicial que se promoviera contra éste por las causas mencionadas. Son también a cargo del Locatario el respeto de las ordenanzas y reglamentaciones para el regular funcionamiento del local; soportando todas las infracciones que pudieran surgir frente a su transgresión y que deriven del ejercicio de su negocio.

SEPTIMA: La falta de pago de dos mensualidades consecutivas de alquiler operará la mora de pleno derecho, automáticamente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, dando derecho al LOCADOR a rescindir unilateralmente el contrato, accionar por cobro de los alquileres adeudados, daños y perjuicios producidos, cualquiera sean estos y exigir el inmediato desalojo del inmueble sin perjuicio de la aplicación del pago de los intereses punitivos de la mora, que se estipulan en el 1% diario respecto del precio de la locación que estuviere vigente para la época de la mora. El interés será calculado desde el primer mes hasta el día de su efectivo pago, y deberá abonarse conjuntamente con el pago del canon locativo.

OCTAVA: El locatario destinará el inmueble locado al ejercicio de la actividad comercial que se desarrollaba en el mismo al tiempo del contrato (Mini mercado) y no podrá sin autorización expresa y por escrito del locador realizar los siguientes actos: a)- Prestar, ceder o transferir este contrato y/o el inmueble locado; b)- Locar o sublocar el inmueble, ya sea a título oneroso o gratuito. c)- Cambiar el destino del mismo; d)- Realizar mejoras en él salvo las necesarias y/o útiles, las que quedarán en beneficio del inmueble. Las mejoras que puedan retirarse sin dañar el inmueble se las llevará el locatario (ej.: aparatos de aire acondicionado, toldos, cortinas, etc.) debiendo acondicionar el bien de manera de restituirlo en el mismo estado recibido. A fin de controlar el cumplimiento de esta carga el Locatario autoriza al Locador el libre acceso al inmueble en horarios adecuados para el ejercicio de esta prerrogativa.

NOVENA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio por parte del locatario, dará derecho al locador para exigir judicialmente su cumplimiento, o para declarar rescindido el presente contrato, sin

necesidad de interpelación alguna, produciéndose la mora de pleno derecho, obligándose el locatario a desalojar el inmueble en un plazo de 10 (diez) días. Se estipula como cláusula penal, que ante el supuesto que el locatario no restituya el fondo de comercio recibido y el inmueble en el que funciona en el tiempo y forma convenidos, otorga derecho al locador a exigir un valor mensual por la ocupación indebida, equivalente a la duplicación del último alquiler vigente hasta la recuperación por el locador de la disponibilidad material y jurídica del inmueble, no implicando ello tácita reconducción ni prórroga alguna, sin perjuicio del ejercicio de las facultades del artículo 11, pudiendo proseguir el cobro por la vía ejecutiva.

DECIMA: Mientras dure la locación y hasta tanto le fuere recibido el fondo de comercio junto con los bienes que lo conforman y el inmueble en que funciona, por la locadora, la parte locataria deberá abonar los servicios de luz, agua, gas, teléfono (el fondo de comercio se entrega con línea habilitada y funcionando), que correspondan al ejercicio de la locación, así como las tasas Municipales que gravan el Inmueble. El locatario no podrá dejar pendiente de pago ninguna obligación a su cargo, al momento de hacer efectiva la entrega de los bienes que componen el fondo de comercio locado al propietario del mismo. También se obliga a entregar al locador todos los recibos y/o comprobantes de pagos realizados de todos los servicios y obligaciones a su cargo en tiempo y forma en el domicilio del locador. Es también a su cargo la mantención y conservación de las instalaciones eléctricas y sanitarias con que cuenta el inmueble en que funciona el fondo de comercio objeto de locación.

DECIMO PRIMERA: De conformidad con lo establecido por el Art. 1221 del CC y Comercial de la Nación, el locatario podrá rescindir unilateralmente este convenio, luego de transcurridos seis meses de locación, obligándose a notificar al propietario en forma fehaciente con una antelación no menor de diez días de la fecha en que reintegrará el fondo de comercio locado junto con sus accesorios e inmueble. Si hace uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar al locador en concepto de indemnización la suma equivalente a un mes y medio de alquiler vigente al momento de hacer uso de esa prerrogativa y la de un mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.

DECIMO SEGUNDA: Las partes de común acuerdo convienen que cualquiera de ellas, en forma individual o conjunta, podrá solicitar la homologación judicial del presente contrato de locación confiriendo al mismo el carácter de CONVENIO DE DESOCUPACION, pudiendo, en la hipótesis de vencimiento de plazo y/o falta de

pago, presentarse el Locador ante el Juez competente y solicitar el lanzamiento del Locatario sin necesidad de recurrir a las acciones de desalojo.-----

DECIMO TERCERA: En el caso de que el locatario dejara el fondo de comercio y el inmueble abandonado o depositare la llave judicialmente, se compromete a pagar el alquiler hasta el día en que el juzgado de la posesión real de los efectos y del fundo al propietario, completamente desocupado y de conformidad. La entrega de las llaves deberá justificarla el locatario con documento escrito emanado del propietario, siendo este el único medio de prueba.-----

DECIMO CUARTA: Es obligación de LOCATARIO la contratación de un seguro contra incendios que mantenga indemne frente este riesgo la totalidad de los bienes que conforman el fondo de comercio que recibí así como el inmueble en que funciona, debiendo contener la póliza respectiva cláusula de reparación a los linderos para la misma hipótesis. Esta carga debe ser cumplida en forma contemporánea a la firma de éste contrato y su póliza ser endosada a favor del Locador. El monto asegurado no podrá ser inferior a \$ 1.500.00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil). La falta de cumplimiento de esta obligación se considerará causa especial de rescisión quedando facultado el Locador a demandar la reparación de los daños y perjuicios derivados de la frustración del vínculo.-----

DECIMO QUINTA: FIANZA: El SR CARLOS RUBEN ELIAS, argentino, mayor de edad, DNI N° 17.678.025, con domicilio real en Pje Uruga N° 1.398, de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Pvcia de Tucumán, se constituye en fiador, deudor y principal pagador de todas las obligaciones asumidas por el Locatario en el presente contrato, renunciando expresamente al beneficio de excusión en los términos del art. 1584, inc d) del CCyCN.-----

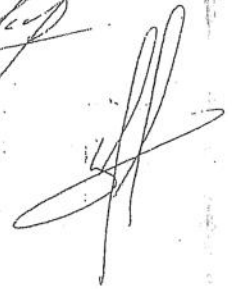
DECIMO SEXTA: Se informa al Locatario que el Sr. Victorio Longo resulta empleador de la SRA JUANA ANGELICA SANCHEZ, DNI N° 13.513.685, quien se desempeña en el fondo de comercio que se le transfiere mediante este acuerdo, debiendo respetarse las condiciones contractuales que detenta la dependiente en el Locador, tanto en lo atinente a su categoría profesional, antigüedad (26 años) y remuneraciones. Se estipula que la razón social Locataria abonará a la dependiente las cargas de antigüedad y descontará del precio del alquiler, la proporción que corresponda al Locador junto con las cargas sociales relativas a dicho concepto, sin afectarse las prerrogativas de la trabajadora.-----

DECIMO SEPTIMA: Los gastos de sellado y honorarios del presente instrumento serán soportados por las partes en una proporción del 50% c/u.----

DECIMO OCTAVA: Para todo conflicto judicial o extrajudicial, las partes constituyen domicilios especiales en los consignados supra, dónde se tendrán por válidas y vinculantes todas las notificaciones que se cursen con motivo del presente. Asimismo, se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales del Centro Judicial Concepción, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.-

En la ciudad de Aguilares, Departamento Río Chico, Pvcia. de Tucumán, República Argentina, a 15 día del mes de Mayo de 2017, se firman de conformidad Tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, retirando cada parte el suyo en este acto.-

Waldo de Saudo



Aguilares, 02 de Junio de 2017

RESOLUCION DE HABILITACION COMERCIAL N° 161/17.

VISTO:

El Expte. N° 6529 de fecha 26/05/2.017 Mediante el cual, la Sra. Elías Johana Elizabeth D.N.I. N° 31.543.965 domicilio real en calle Pje. Uruga N° 1.398 de la localidad de Concepción, solicito la Habilitación Comercial de un local ubicado en calle Vélez Sarsfield N° 1.409 Esq. Ramón Simón de esta ciudad en Rubro "Supermercado".

CONSIDERANDO:

Que la interesada cumplió en forma parcial con los requisitos solicitados por la oficina de Fiscalización. Que en Expte. de referencia, el cual consta de 15 (quince) Fojas, se adjuntan los informes de las áreas intervinientes. Que a foja 12 (doce) la Dirección de Catastro y O. Privadas da curso favorable a la Inspección Catastral. Que a foja 15 (quince) el Departamento de Higiene y Seguridad informa que cumple parcialmente con los requisitos solicitados. Que a foja 01 (uno) Vuelta se encuentra impreso el sello de tesorería y el recibo Municipal N° 35014 de fecha 26/05/2.017 Con el que abono el derecho de Habilitación Comercial.

Por todo ello el Sr. Director De Rentas C.P.N. JUAN SIMON DELGADO y el Sr. Director de Comercio Don VICTOR HUGO GORDILLO.

RESUELVEN

ART. 1°: AUTORIZAR la Habilitación Comercial de un local ubicado en calle Vélez Sarsfield N° 1.409 Esq. Ramón Simón de la ciudad de Aguilares a nombre de la Sra. Elías Johana Elizabeth en el Rubro "Supermercado", A partir del día 02/06/2.017.

ART. 2°: El comercio se identifica con el Padrón Municipal N° 3398 y la Oficina de Comercio deberá registrar la presente disposición en el libro de Alta y Baja Comercial.

ART. 3°: El causante dice conocer todas las Ordenanzas y Resoluciones Municipales en vigencia y respetar las mismas.

ART. 4°: LA PRESENTE HABILITACION VENCE EL 31/05/2018.

ART. 5°: La Dirección de Rentas, de Comercio y Fiscalización tienen todas las atribuciones y derechos para revocar la correspondiente Habilitación en el caso del incumplimiento de las ordenanzas en vigencia.

ART. 6°: DE FORMA.-



VICTOR HUGO GORDILLO
DIRECTOR DE COMERCIO
MUNICIPALIDAD DE AGUILARES

CONCEPCION, 31 DE JULIO DE 2017

EXPTE N° 216-182-S72017 SET

-----En la ciudad de Concepción, siendo 31 de Julio de 2017 comparece por ante esta repartición la Sra **JUANA ANGELICA SANCHEZ**, DNI 13.513.685, quine manifiesta que recibe en este acto del SR. VICTORIO LONGO, la suma de \$ 10.000 (pesos DIEZ MIL) para ser imputado al pago a cuenta de segunda y última cuota estipulada en cláusula QUINTA del convenio que antecede a esta presentación, otorgando formal recibo de pago por la suma recibida. Quedando pendiente a la fecha un saldo de \$ 8.590 que será cancelado el día Lunes 07/08/17.-

-----Firma la compareciente por ante mí.-----

Juana Sánchez

DEFUNCION

66	115	2018
TOMO	ACTA	AÑO



DR. MARIA ESCOBILLA VARELA ARGENTINENSE
 SECRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
 SECRETARIA DE DEFENSA Y SEGURIDAD

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
 CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
 VICTORIO
 LONGO
 93.685.760

AGUILARES - RITO CHICO - TUCUMAN
 Republica Argentina, a 02 de JULIO
 de 2018 Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo la DEFUNCION
 de VICTORIO LONGO
 Sexo MASCULINO nacionalidad ITALIANO
 estado VIUDO
 profesion JUBILADO Doc. Ident. 93.685.760
 domicilio AV. MITRE 227 - KENNEDY - AGUILARES

Hijo de
 y de ITALIA el 15 de MAYO de 1930
 nacido en SAVATORIO MITRE (MITRE 279)
 Ocurrida en JUNIO de 2018 a las 18:45 horas
 el 30 de JUNIO de 2018 a las 18:45 horas
 Causa de la defuncion PARO CARDIORESPIRATORIO (INSUF. CARD. CRONICA)
 Certificado médico DR JORGE GONZALEZ VIDALON M.P.690
 Declarante MARIA CRISTINA LONGO Doc. Ident. 17.783.031
 Domicilio MITRE 273 - AGUILARES Obra en virtud de EL
 DECLARANTE IGNORA LAS DEMAS GENERALES DE LA
 LEY



RODOLFO SARIM
 JUEZ DE PAZ
 ENC. REGISTRO CIVIL

[Handwritten signature]



REMITENTE	Nombre y Apellido o Razón Social <i>Johana Elizabeth Elías</i>	DESTINATARIO	Nombre y Apellido o Razón Social <i>Juan Angelica Sanchez</i>
	Domicilio <i>Calle Uruga N° 1398-</i>		Domicilio <i>Laprida 979- B° La Combre</i>
	C.P.A. Localidad Provincia <i>4146 Concepción Tucumán</i>		C.P.A. Localidad Provincia <i>4152 Agüeros Tucumán</i>

Concepción, Tucumán, 21 de Noviembre de 2018.-

En tiempo y forma respondo su Telegrama Ley N° 23.789, n° CD802812936, remitido el 15.11.2018, ante el cierre del negocio "Supermercado Acuario" de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán, acontecido en fecha 12.11.2018, manifestando lo siguiente: 1°) Ante todo aclaro que he revestido calidad de locataria del Fondo de Comercio correspondiente al Supermercado ubicado en calle Vélez Sárfield n° 1.409 de la ciudad de Aguilares, Tucumán, desde fecha 15.05.2017 hasta el 12.11.2018, cuyo titular y locador fue el Señor Victorio LONGO, D.N.I. n° 93.685.762.- 2°) Que el Fondo de Comercio locado se ubica en el domicilio supra indicado y la locación aludida fue celebrada entre Victorio LONGO, como locador (ya fallecido como es de su dominio) y la locataria signataria, quienes suscribieron el contrato correspondiente. Le recuerdo que, Usted también comparece a la celebración de la locación y la suscribe de manera personal, tomando conocimiento y prestando formal conformidad respecto a lo acordado en relación a su situación laboral durante la vigencia de la locación aludida.- 3°) Que con arreglo a la cláusula DÉCIMO SEXTA de la locación, el locador Victorio LONGO continuaba revistiendo, como siempre, la condición de empleador suyo, habiendo asumido el locatario únicamente la obligación de abonar a Usted las cargas de antigüedad junto con las cargas sociales relativas a dicho concepto, mientras durara la relación locativa.- 4°) Que durante esa relación locativa la suscripta dio estricto cumplimiento a todas las obligaciones asumidas contractualmente, particularmente cumplió las obligaciones asumidas a su respecto.- 5°) Que al no revestir la suscripta la condición de empleador a su respecto, no existen otras circunstancias dignas de aclaración.- 6°) Que de acuerdo a los términos contractuales referidos Usted nunca dejó de revestir condición de dependiente del Señor Victorio LONGO, circunstancia que en nada modifica el hecho de la locación o su culminación, de modo que, la aclaración de la relación laboral debe remitirla a su único y exclusivo empleador Señor Victorio LONGO y/o a sus herederos.- 7°) Entendiendo haber cumplido cabalmente con sus pretensiones la saludo con atenta deferencia.-----

[Firma]
FIRMA REMITENTE
26 NOV 2018
BELURANO 119
(4146) CONCEPCION

[Firma]
ACLARACION FIRMA

31.543.965
TIPO Y N° DE DOCUMENTO

Telegrama Ley N° 23.789



Más de 30 palabras

DESTINATARIO

Johana Elizabeth Elías

Apellido y nombre o razón social
Elías Hermanos Sociedad Simple

Ramo o actividad principal
30-71560413-9

N° C.U.I.T.
Pje Uraga n° 1398 4146

Domicilio laboral
Concepcion Tucuman

Localidad
Provincia

REMITENTE

Sanchez Juana Angelica

Apellido y nombre
13.513.685 15/11/18

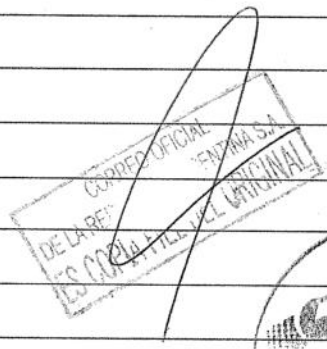
DNI N°
Calle Laprida N° 979. B° La Cumbre 4152

Domicilio real
Aguilares Tucuman

Localidad
Provincia

En virtud del cierre del "Supermercado Acuario" en fecha 3 de Noviembre de 2018 en el que me desempeñaba como vendedora "B", y no habiendo hasta la fecha, recibido comunicación alguna respecto a la modificación y/o extinsion de mi contrato de trabajo, intimo a uds. a que el en plazo de cuarenta y ocho horas (48hs) aclaren mi situación laboral, bajo aperebimiento de considerarme injuriada y despedida por su exclusiva culpa, conforme art .242 y 246 LCT.

QUEDAN UDS DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.



CD884491573

13.513.685

Juana Angelica Sanchez

Firma, aclaración y DNI del remitente

- 1 - Comunicación de renuncia
- 2 - Comunicación de ausencia
- 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

Más de 30 palabras

DESTINATARIO
Rubén Salomón Elías
Apellido y nombre o razón social
Elías Hermanos Sociedad Simple
Ramo o actividad principal
30-71560413-9
N° C.U.I.T.
Pje Uraga n° 1398 4146
Domicilio laboral Código Postal
Concepcion Tucuman
Localidad Provincia

REMITENTE
Sánchez Juana Angélica
Apellido y nombre
13.513.685 15/11/18
DNI N° Fecha
Calle Laprida N° 979. B° La Cumbre 4152
Domicilio real Código Postal
Aguilares Tucuman
Localidad Provincia

En virtud del cierre del "Supermercado Acuario" en fecha 3 de Noviembre de 2018 en el que me desempeñaba como vendedora "B", y no habiendo hasta la fecha, recibido comunicación alguna respecto a la modificación y/o extinción de mi contrato de trabajo, intimo a uds. a que en el plazo de cuarenta y ocho horas (48hs) aclaren mi situación laboral, bajo apercibimiento de considerarme injuriada y despedida por su exclusiva culpa, conforme art .242 y 246 LCT.

QUEDAN UDS DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.



CD864491587



13.513.685.
Juana Angélica Sánchez
Firma, aclaración y DNI del remitente

- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.



MTSS Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Más de 30 palabras

DESTINATARIO

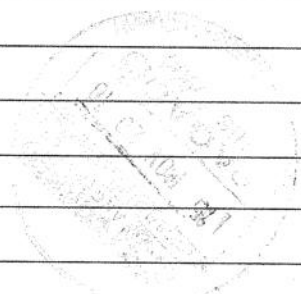
Johana Elizabeth Elías
Apellido y nombre o razón social
Supermercado "Acuario"
Ramo o actividad principal
30-71560413-9
N° C.U.I.T.
Pje Uruga n° 1398 4146
Domicilio laboral Código Postal
Concepcion Tucuman
Localidad Provincia

REMITENTE

Sanchez Juana Angelica
Apellido y nombre
13.513.685 15/11/18
DNI N° Fecha
Calle Laprida N° 979. B° La Cumbre 4152
Domicilio real Código Postal
Aguilares Tucuman
Localidad Provincia

En virtud del cierre del "Supermercado Acuario" en fecha 3 de Noviembre de 2018 en el que me desempeñaba como vendedora "B", y no habiendo hasta la fecha, recibido comunicación alguna respecto a la modificación y/o extinción de mi contrato de trabajo, intimo a uds. a que en el plazo de cuarenta y ocho horas (48hs) aclaren mi situación laboral, bajo apercibimiento de considerarme injuriada y despedida por su exclusiva culpa, conforme art .242 y 246 LCT.

QUEDAN UDS DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.



CD802812936

13513.685
Juana Angelica Sanchez
Firma, aclaración y DNI del remitente

- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

Más de 30 palabras

TCL 091840434

DESTINATARIO
 Johana Elizabeth Elías
 Apellido y nombre o razón social
 Elías Hermanos Sociedad Simple
 Ramo o actividad principal
 Pie Uruga N° 1398 4146
 Domicilio laboral Código Postal
 Concepción Tucumán
 Localidad Provincia
 CUIT: 3071560413-9

REMITENTE
 Sánchez Juana Angélica
 Apellido y nombre
 13.513.685 13/02/19
 DNI N° Fecha
 Laprida N° 979 (B° La Cumbre) 4152
 Domicilio real Código Postal
 Aguilares Tucumán
 Localidad Provincia
 CUIT: 27-13513685-4



Habiendo transcurrido 30 días desde la extinción del contrato de trabajo mediante despido indirecto fundado en su exclusiva responsabilidad, comunicado a UD. mediante CD 802812255 de fecha 30/11/18 y no habiéndose hecho entrega de las constancias y certificado de trabajo previstos por la ley. Conforme lo prescribe el art 80 de la L.C.T. y su decreto reglamentario N° 146/01; **INTIMO** para que en el **plazo de 48 hs.** de recepcionada la presente entregue Certificado De Aportes y Contribuciones a los Organismos de la Seguridad Social, bajo apercibimiento de accionar judicialmente su entrega y multa prevista en el Art. 80 LCT.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



Juana Sánchez
 Juana Angélica Sánchez
 13513.685



0109-01588

- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.



MTSS Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

[Empty rectangular box for legal address]

AGOSTO 1980



CORREO ARGENTINO
CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

CN 15

MOTIVO	
DIRECCION INSUFICIENTE (Adresse insuffisante)	FALLECIO (Decede)
DIRECCION INEXISTENTE (Adresse inexistante)	CERRADO / AUSENTE SE DEJO AVISO DE VISITA
RECHAZADO (Refusé) <input checked="" type="checkbox"/>	PLAZO VENCIDO, NO RECLAMADO (Non réclame)
DESCONOCIDO (Inconnu)	DIRECCION INACCESIBLE (Adresse inaccesible)
SE MUDO (Déménagé)	OTROS MOTIVOS (Aclarar):

NUEVA DIRECCION (Si se conoce)

DATOS DEL DISTRIBUIDOR		DEVOLUCION (RETOUR)	
FECHA	HORA	FECHA	LEGAJO RESPONSABLE
		15/02	
REPARTO N°	LEGAJO	FIRMA Y ACLARACION DEL RESPONSABLE	
		0104-00682	

MARILINA ENRIQUE

El presente certificado es válido para el envío de cartas y telegramas en el territorio argentino y para el envío de cartas y telegramas en el extranjero a través de las oficinas de correo y telegrafía de la República Argentina.

Este certificado es válido para el envío de cartas y telegramas en el territorio argentino y para el envío de cartas y telegramas en el extranjero a través de las oficinas de correo y telegrafía de la República Argentina.



5

10/2

AL REM
AL REM

Más de 30 palabras

TCL 87793014

DESTINATARIO

Johana Elizabeth Elias
Apellido y nombre o razón social
Elias Hermanos Sociedad Simple
Ramo o actividad principal
Pie Uruga N° 1398 4146
Domicilio laboral Código Postal
Concepción Tucumán
Localidad Provincia

REMITENTE

Sánchez Juana Angelica
Apellido y nombre
13.513.685 30/11/18
DNI N° Fecha
Caprida N° 979 (R. L. Cumbe) 4152
Domicilio real Código Postal
Aguilares Tucumán
Localidad Provincia
CUIL: 27-13513685-4

CUIT: 30-71560413-9

Rechazo CD N° 1580297- 9 por temerario, improcedente y extemporáneo. Ratifico en todos sus términos mi anterior despacho (CD 802812936) y hago efectivo el apercibimiento consignado en el mismo, **CONSIDERANDOME INJURIADA Y DESPEDIDA POR SU EXCLUSIVA CULPA Y RESPONSABILIDAD (ART 242 LCT)**. Intimo en plazo de 48hs abone los haberes pendientes del mes de noviembre del corriente año y las indemnizaciones por despido indirecto: indemnización del 245 LCT, preaviso, horas extras laboradas y no abonadas, indemnización sustitutiva del preaviso, vacaciones no gozadas, integración del mes de despido, SAC proporcional, SAC sobre preaviso, diferencias salariales, y multas Ley 24.013, 25.323, 25.345, 25.561 y sus modificatorias.

Respecto a lo manifestado y argumentado en todos y cada uno de apartados por Ud. expuestos (CD N° 1580297- 9), pongo en su conocimiento que **ME SON ABSOLUTAMENTE INOPONIBLES A MI COMO TRABAJADORA**, pues las condiciones y características que signan el contrato de trabajo que mantengo con Ud., se encuentran regidas por los Art 225, 226, 227, 228 y 229 de la LCT. Por lo que, interpreto su actitud como una **pretensión de desvirtuar su responsabilidad** respecto a las obligaciones emergentes de mi contrato de trabajo.

Además, en cuanto a la locación del fondo de comercio (a título oneroso), cabe aclarar, que al **NO haberse operado dicha transmisión conforme a la legislación respectiva (ley 11. 867 art 2 y concor.)**, todos los actos y/o hechos jurídicos realizados por Ud. y el Sr Victorio Longo y/o sus herederos, **NO SON VALIDOS** respecto a mi condición de trabajadora. Así lo ha expresado tanto la doctrina como la jurisprudencia nacional: "En el caso de transferencias de fondos de comercio, la falta de diligencia de las partes de dar debido cumplimiento a la Ley 11.867 los hará solidariamente responsables de las obligaciones emergentes del contrato de trabajo, no pudiendo serle opuesta al trabajador...", por lo tanto, **el Sr. Victorio Longo y/o sus herederos como Ud. Son solidariamente responsables** respecto de las obligaciones emergentes de mi contrato de trabajo (Art 228 y 229 LCT). Formulo reserva de derechos. **CIERRO INTERCAMBIO EPISTOLAR**; sin que él no responda a posteriores misivas enviadas por Ud. signifique de esta parte una aceptación tacita de las mismas.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO, Y CONSTITUIDO EN MORA DE PLENO DERECHO.



Johana Elizabeth Elias
Juana Angelica Sanchez
Juana Angelica Sanchez
13513685

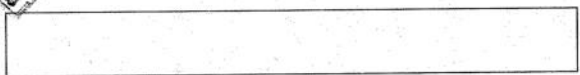
CD802812255 3 - Otro tipo de comunicación

- 1 - Comunicación de renuncia
- 2 - Comunicación de ausencia

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará el domicilio legal.



MTSS Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



0109-01598

Telegrama Ley N° 23.789



Más de 30 palabras

TCL 089858755

DESTINATARIO		REMITENTE	
A.F.I.P.		Sánchez Juana Angélica	
Apellido y nombre o razón social		Apellido y nombre	
Administración Federal de Ingresos Públicos		13.513.685	
Ramo o actividad principal		DNI N°	
Calle San Martín 1820		Caprida 9798 La Combe	
Domicilio laboral		Domicilio real	
Concepción		Aguilares	
Localidad		Localidad	
4146		4152	
Código Postal		Código Postal	
Tucumán		Tucumán	
Provincia		Provincia	
CUIT Inconarido		CUIL 27-13513685-4	

En los términos de la Ley 25.345 art. 45 y 47; ley 24.013 art. 11 inc. b) y ley 23.789 art. 2 inc., d) comunico a AFIP del reclamo cursado a **JOHANA ELIZABET ELIAS** con domicilio Pasaje Uruga N° 1398 de la Ciudad de Concepción, CUIT 30-71560413-9, dedicado a la actividad comercial, a tenor del siguiente texto:
 "Rechazo CD N° 1580297- 9 por temerario, improcedente y extemporáneo. Ratifico en todos sus términos mi anterior despacho (CD 802812936) y hago efectivo el apercibimiento consignado en el mismo. **CONSIDERANDOME INJURIADA Y DESPEDIDA POR SU EXCLUSIVA CULPA Y RESPONSABILIDAD (ART 242 LCT).** Intimo en plazo de 48hs abone los haberes pendientes del mes de noviembre del corriente año y las indemnizaciones por despido indirecto: indemnización del 245 LCT, preaviso, horas extras laboradas y no abonadas, indemnización sustitutiva del preaviso, vacaciones no gozadas, integración del mes de despido, SAC proporcional, SAC sobre preaviso, diferencias salariales, y multas Ley 24.013, 25.323, 25.345, 25.561 y sus modificatorias.

Respecto a lo manifestado y argumentado en todos y cada uno de apartados por Ud. expuestos (CD N° 1580297- 9), pongo en su conocimiento que **ME SON ABSOLUTAMENTE INOPONIBLES A MI COMO TRABAJADORA**, pues las condiciones y características que signan el contrato de trabajo que mantengo con Ud., se encuentran regidas por los Art 225, 226, 227, 228 y 229 de la LCT. Por lo que, interpreto su actitud como una pretensión de desvirtuar su **responsabilidad** respecto a las obligaciones emergentes de mi contrato de trabajo.

Además, en cuanto a la locación del fondo de comercio (a título oneroso), cabe aclarar, que al NO haberse operado dicha transmisión conforme a la legislación respectiva (ley 11. 867 art 2 y concor.), todos los actos y/o hechos jurídicos realizados por Ud. y el Sr. Victorio Longo y/o sus herederos, NO SON VALIDOS respecto a mi condición de trabajadora. Así lo ha expresado tanto la doctrina como la jurisprudencia nacional: "En el caso de transferencias de fondos de comercio, la falta de diligencia de las partes de dar debido cumplimiento a la Ley 11.867 los hará solidariamente responsables de las obligaciones emergentes del contrato de trabajo, no pudiendo serle opuesta al trabajador...", por lo tanto, el Sr. Victorio Longo y/o sus herederos como Ud. son solidariamente responsables respecto de las obligaciones emergentes de mi contrato de trabajo (Art 228 y 229 LCT). Formulo reserva de derechos. **CIERRO INTERCAMBIO EPISTOLAR**; sin que él no responde a posteriores misivas enviadas por Ud. signifique de esta parte una aceptación tácita de las mismas. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO, Y CONSTITUIDO EN MORA DE APLENO DERECHO.**"

CORREO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORREO ARGENTINO
CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.
14 DIC. 20 1P
PAGADO
NIS T0004

Juana Sandra
Juana Angélica Sandoz
13513685

CD864490913

- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

Más de 30 palabras

TCL 091840434

DESTINATARIO

Johana Elizabeth Elias
Apellido y nombre o razón social
Elias Hermanos Sociedad Simple
Ramo o actividad principal
Pie Uruga N° 1398 4146
Domicilio laboral
Concepción Tucumán
Localidad Provincia

REMITENTE

Sánchez Juana Angelica
Apellido y nombre
13.513.685 13/02/19
DNI N° Fecha
La Prida N° 979 (B° La Combe) 4152
Domicilio real
Aguilares Tucumán
Localidad Provincia

CUIT: 30-71560413-9

CUIL: 27-13513685-4

Habiendo transcurrido 30 días desde la extinción del contrato de trabajo mediante despido indirecto fundado en su exclusiva responsabilidad, comunicado a UD. mediante CD 802812255 de fecha 30/11/18 y no habiéndose hecho entrega de las constancias y certificado de trabajo previstos por la ley. Conforme lo prescribe el art 80 de la L.C.T. y su decreto reglamentario N° 146/01; INTIMO para que en el plazo de 48 hs. de recepcionada la presente entregue Certificado De Aportes y Contribuciones a los Organismos de la Seguridad Social, bajo apercibimiento de accionar judicialmente su entrega y multa prevista en el Art. 80 LCT.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



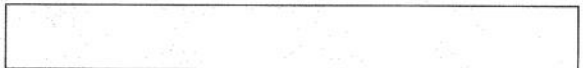
Handwritten signature: Juana Sanchez Juana Angelica Sanchez 13513685



CD912638873

- 1 - Comunicación de renuncia [] 2 - Comunicación de ausencia [] 3 - Otro tipo de comunicación []

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.



Más de 30 palabras

DESTINATARIO

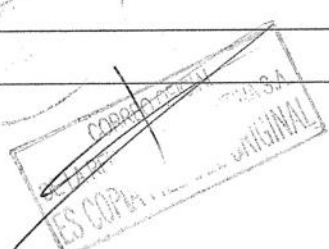
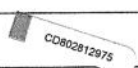
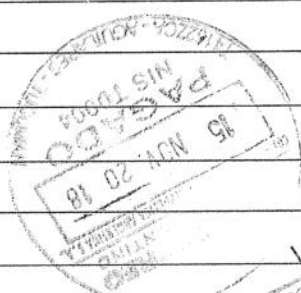
María Cristina Longo
Apellido y nombre o razón social
Comerciante
Ramo o actividad principal
Desconocido
N° C.U.I.T.
Avenida Mitre 273 4152
Domicilio laboral Código Postal
Aguilares Tucuman
Localidad Provincia

REMITENTE

Sanchez Juana Angelica
Apellido y nombre
13.513.685 15/11/18
DNI N° Fecha
Calle Laprida N° 979. B° La Cumbre 4152
Domicilio real Código Postal
Aguilares Tucuman
Localidad Provincia

En su carácter de heredera del Sr. Victorio Longo, quien fuere mi empleador, intimo a uds. a que en un termino perentorio de cuarenta y ocho horas (48 hs)aclaren mi situación laboral, respecto a la continuación o disolución de mi contrato de trabajo, conforme art. 249 LCT.

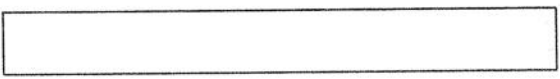
QUEDAN UDS DEBIDAMENTE NOTIFICADAS.



13 513.685,
Juana Angelica Sanchez
Firma, aclaración y DNI del remitente

- 1 - Comunicación de renuncia []
2 - Comunicación de ausencia []
3 - Otro tipo de comunicación [x]

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.



Telegrama Ley N° 23.789



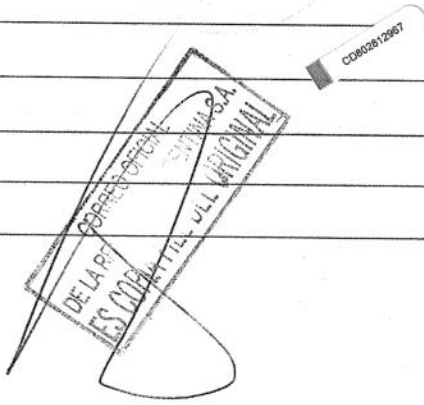
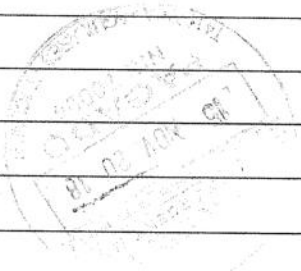
Más de 30 palabras

DESTINATARIO	
Aida Longo	
Apellido y nombre o razón social	
Comerciante	
Ramo o actividad principal	
Desconocido	
N° C.U.I.T.	
Velez Sarfield 1321	4152
Domicilio laboral	Código Postal
Aguilares	Tucuman
Localidad	Provincia

REMITENTE	
Sanchez Juana Angelica	
Apellido y nombre	
13.513.685	15/11/18
DNI N°	Fecha
Calle Laprida N° 979. B° La Cumbre	
4152	
Domicilio real	Código Postal
Aguilares	Tucuman
Localidad	Provincia

En su carácter de herederas del Sr. Victorio Longo, quien fuere mi empleador, intimo a uds. a que en un termino perentorio de cuarenta y ocho horas (48 hs)aclaren mi situación laboral, respecto a la continuación o disolución de mi contrato de trabajo, conforme art. 249 LCT.

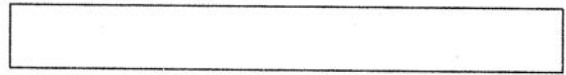
QUEDAN UDS DEBIDAMENTE NOTIFICADAS.



13.513.685
Juana Angelica Sanchez
Firma, aclaración y DNI del remitente

- 1 - Comunicación de renuncia
- 2 - Comunicación de ausencia
- 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.



Telegrama Ley N° 23.789



Más de 30 palabras

DESTINATARIO

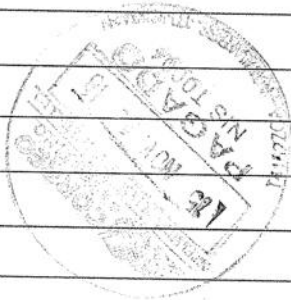
Mirella Longo
Apellido y nombre o razón social
Comerciante
Ramo o actividad principal
Desconocido
N° C.U.I.T.
Esteban Echeverría 478 4000
Domicilio laboral Código Postal
Capital Tucuman
Localidad Provincia

REMITENTE

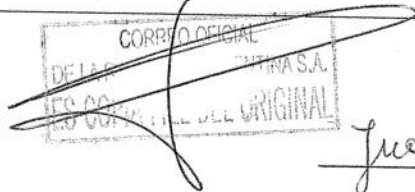
Sanchez Juana Angelica
Apellido y nombre
13.513.685 15/11/18
DNI N° Fecha
Calle Laprida N° 979. B° La Cumbre 4152
Domicilio real Código Postal
Aguilares Tucuman
Localidad Provincia

En su carácter de heredera del Sr. Victorio Longo, quien fuere mi empleador, intimo a uds. a que en un termino perentorio de cuarenta y ocho horas (48 hs)aclaren mi situación laboral, respecto a la continuación o disolución de mi contrato de trabajo, conforme art. 249 LCT.

QUEDAN UDS DEBIDAMENTE NOTIFICADAS.



CDR02012953



13513.685
Juana Angelica Sanchez
Firma, aclaración y DNI del remitente

- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

